

ENTIDAD FISCALIZADA: **Concepción del Oro, Zacatecas.**

EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC. RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Concepción del Oro, Zac.** relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de **Concepción del Oro, Zac.** el oficio circular número **PL-02-03-RD/0468** el día **18 de febrero de 2020** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **29 de enero de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de **Concepción del Oro, Zac.**
- c) La Cuenta Pública del Municipio de **Concepción del Oro, Zac.**, correspondiente al ejercicio **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **1 de junio de 2020**, misma que fue remitida mediante oficio **DAP/2391** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **24 de junio de 2020**.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **30 de junio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**.
- e) Con la información presentada por el Municipio de **Concepción del Oro, Zac.**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01/3746/2020** de fecha **23 de noviembre de 2020**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Municipio de **Concepción del Oro, Zac.** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Concepción del Oro, Zac.**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Concepción del Oro, Zac.**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Concepción del Oro, Zac.** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de **Concepción del Oro, Zac.** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 3 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	15	7	8	6	IEI
				1	REC
				1	SEP
Recomendaciones	9	0	9	9	REC
SEP	2	0	2	2	SEP
SUBTOTAL	26	7	19	19	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	26	7	19	19	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Del análisis al reporte de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial, generado por el Sistema de Impuesto Predial del Estado de Zacatecas (SIP_ZAC) a cargo del Departamento de Catastro del Municipio; se detectó que al cierre del ejercicio fiscal 2019, no se ha cubierto el pago del Impuesto Predial, por la cantidad total de **\$13,875,449.69**; de la cual, un importe de **\$3,446,523.12** corresponden a Predios Rústicos y **\$10,428,926.57** a Predios Urbanos.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de haber realizado a través de la autoridad fiscal del municipio, las acciones administrativas y legales necesarias para el cobro del impuesto referido; en su caso, mediante el cobro coactivo, determinándose los créditos fiscales respectivos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó oficio No. 18/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, suscrito por la C. **Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 24/09/2020, según sello fechador, mediante el cual se presentó copia de la siguiente documentación:

Oficio No. 163/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, suscrito por la C.P. **Ma de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior.

Oficios de fechas 05/07/2019 al 15/07/2019, dirigidos a contribuyentes morosos, mediante los cuales se les **da a conocer el monto del adeudo** y se les solicita pasar a la brevedad a realizar el pago correspondiente, firmados por el TOP. **Juan Lumbreras Castañeda**, Dir. de Catastro.

Sin embargo, la observación subsiste; debido a que no se presentó evidencia documental que demuestre el monto recaudado a consecuencia de dichas acciones de cobro emprendidas, así como de los procedimientos legales efectuados mediante el cobro coactivo, para la recuperación de los adeudos de Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial.

RP-19/07-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, tratándose de adeudos de contribuyentes del Impuesto Predial, se implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la cantidad de **\$13,875,449.69**.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 03/2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 13 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación: (folio 01)

Oficio sin número de fecha 12 de enero de 2021, suscrito por el Top. **Juan Lumbreras Castañeda**, Director de Catastro Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde menciona que de los morosos presentados en listado hay varios que su saldo es menor al que se presenta en el Sistema de Impuesto Predial del Estado de Zacatecas (SIP_ZAC), al igual que instituciones educativas, iglesias, Hospital Clínica IMSS, entre otras.

Listado de personas a los cuales se han regulado en su pago, o que solicita modificaciones de nombre, monto, etc, debido a que se necesita la actualización del Sistema de Impuesto Predial del Estado de Zacatecas (SIP_ZAC).

Oficios diversos donde hacen citar que el CPU de la computadora del departamento de Catastro requiere actualización, así como actualización del sistema mismo, para que las adecuaciones y/o modificaciones se haga de manera rápida y se haga la **depuración correspondiente**.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

(folio 01-11)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que la documentación presentada por el municipio no demuestra el monto recaudado a consecuencia de las acciones de cobro emprendidas, así como los procedimientos legales efectuados mediante el cobro coactivo, para la recuperación de los adeudos de contribuyentes morosos del impuesto predial; además de que se argumenta que los datos generados por el Sistema de Impuesto Predial del Estado de Zacatecas (SIP_ZAC), no se encuentran actualizados.

RP-19/07-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, tratándose de adeudos de contribuyentes del Impuesto Predial, se implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la cantidad de \$13,875,449.69, además, se recomienda que se verifique la base de datos del Sistema de Impuesto Predial del Estado de Zacatecas (SIP_ZAC) y en su caso, se realicen las modificaciones necesarias con la finalidad de que la información se encuentre debidamente actualizada.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 4021602297 denominada "Tesorería Municipal", aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a Gasto Corriente y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1111-01-001, denominada "Tesorería Municipal de Concepción del Oro, Zac"; se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias, por un importe total de \$66,693.00, las cuales se detallan a continuación:

DATOS DEL SACG					DATOS DEL EDO. DE CTA.	
POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	FECHA	REFERENCIA
C000846	17/12/2019	GABRIELA ARACELI SANCHEZ LÓPEZ	GP GABRIELA ARACELI SANCHEZ LOPEZ, Folio Pago: 424 (PAGO RENTA DE SONIDO POR PERIFONEOS VARIOS SOLICITADOS POR PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$11,136.00	20/12/2019	159010531289358
C00466	18/09/2019	MA DE LA LUZ MARIN MARTINEZ	GP GABRIELA ARACELI SANCHEZ LOPEZ, Folio Pago: 424	\$35,000.00	18/09/2019	159010531289270
C00848	17/12/2019	JUAN ALBERTO RIOS ROSALES	S/C (CAJA CHICA) GP JUAN ALBERTO RIOS ROSALES, Folio Pago: 426 (PAGO POR CONSUMO DE	\$20,557.00	18/12/2019	159053531289361

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

			PRODUCTOS BASICOS GP LUJAN			
			ALBERTO RIOS ROSALES			
			Folio Pago: 426)			
TOTAL				\$66,693.00		

Sin embargo, no se presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es la siguiente: órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y/o la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó oficio No. 18/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, suscrito por la C. **Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 24/09/2020, según sello fechador, mediante el cual se presentó copia de la siguiente documentación:

Oficio No. 163/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, suscrito por la C.P. **Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, en el cual anexan lo siguiente:

Póliza contable número C00466, por la cantidad de **\$35,000.00**, se hace reclasificación de póliza por estar mal contabilizada solo se cita esta leyenda en oficio presentado; sin embargo, no se presenta documentación comprobatoria.

RP-19/07-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 4021602297, de HSBC México, S.A., por un monto total de \$66,693.00, por diferentes conceptos según las pólizas contables, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede, ya que el municipio no presentó órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación comprobatoria y justificativa, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados y que correspondan a actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 03/2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 13 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación: (folio 01)

Oficio número 183 de fecha 12/01/2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, del cual anexan lo siguiente:

Respecto a póliza C000846 por la cantidad de **\$11,136.00** presentan lo siguiente:

*Orden de pago por la cantidad de \$11,136.00 solicitado por el **Profr. Ubaldo Ramírez Valero**, Secretario de Gobierno y autorizado por **C.P. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, **C. Anastacio Maldonado Falcon**, Presidente Municipal,

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C.P. Rosa Isela Cuellar Badillo, Síndico Municipal, **Profr. Ubaldo Ramírez Valero**, Secretario de Gobierno y **L.A.E. María Inés Rodríguez Gómez**, Contralora Municipal.

*Factura de folio fiscal número F718F0BA-06E8-4479-8473-0ED3A1B93930 de fecha 06/12/2019, a favor de **Gabriela Araceli Sánchez López**, de concepto "renta de sonido" por la cantidad de \$11,136.00.

*Vale de fecha 20/12/2019 a favor de **Gabriela A. Sánchez López**, por servicio de perifoneo, anexan reporte fotográfico de diversos eventos.

Respecto a póliza C00466 por la cantidad de **\$35,000.00** presentan lo siguiente:

*Oficio sin número de fecha 18 de septiembre de 2019, suscrito por C. **Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, dirigido al **C. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal donde cita "*le informo contamos con un importe para realizar gastos de caja chica por la cantidad de \$47,410.00, tomando en cuenta que dicha cantidad no es suficiente, le solicito un recurso más de \$35,000.00 para ampliar la caja*".

*Pagare de fecha 18 de septiembre de 2019, por la cantidad de \$35,000.00 a favor de Tesorería Municipal, firmado por **Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal.

Respecto a póliza C00848 por la cantidad de **\$20,557.00** presentan lo siguiente:

*Orden de pago por la cantidad de \$20,557.00 solicitado por el **Profr. Ubaldo Ramírez Valero**, Secretario de Gobierno y autorizado por **C.P. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, **C. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **C.P. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, **Profr. Ubaldo Ramírez Valero**, Secretario de Gobierno y **L.A.E. María Inés Rodríguez Gómez**, Contralora Municipal.

*Factura de folio fiscal número AAA1A3EB-54C4-45B0-95E0-A5CABD77FC21 de fecha 12/12/2019, a favor de **Juan Alberto Ríos Rosales**, de concepto "Consumo de productos básicos" por la cantidad de \$20,557.00.

*Diversos vales a favor de Juan Alberto Ríos Rosales por concepto de adquisición de abarrotes para actividades propias en la Presidencia.
(folio 01 al 51)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de \$66,693.00, debido a que se presenta la documentación comprobatoria y justificativa respectiva consistente en factura fiscal, vales y reportes fotográficos.

No solventa:

Lo que respecta al registro contable de la póliza no. C00466, mismo que se realizó con cargo a la cuenta del gasto "ayudas sociales"; sin embargo, de acuerdo a la documentación y argumentos presentados por el Municipio, se menciona que dicha erogación corresponde a fondo fijo de caja chica, por lo cual no fue registrada correctamente.

RP-19/07-002-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente a la Tesorería Municipal, respecto a la póliza no. C00466, la cual fue registrada con cargo a la cuenta del gasto de "Ayudas sociales", se realice la reclasificación contable respectiva, considerando que la erogación realizada corresponde a Fondo Fijo de caja chica, a cargo de la Tesorera Municipal.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 4021602297, denominada "Tesorería Municipal", aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a Gasto Corriente y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1111-01-001, denominada "*Tesorería Municipal de Concepción del Oro, Zac*"; se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias y cheques por concepto "*pago de liquidaciones por termino de relación laboral*" de 3 trabajadores, por un importe total de \$30,074.80, soportadas con recibos de pago simples, que contienen concepto de pago, nombres y firmas de los beneficiarios, Presidente, Síndico y Tesorera Municipal, cabe señalar que de dichas erogaciones, el municipio no presentó órdenes de pago, lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

PÓLIZA	FECHA SEGUN SAACG	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	FECHA Y REFERENCIA	DOCUMENTACION PRESENTADA
--------	-------------------	--------------	----------	-------	--------------------	--------------------------

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

			SEGÚN EDO. CTA			
C00034	01/02/2019	MARÍA JUANA ZAMARRÓN HERRERA	GP Folio: 7 (PAGO PARCIAL POR LIQUIDACION A QUIEN DESEMPEÑO SU TRABAJO EN ESTA DEPENDENCIA COMO JUEZ CO. GP Folio: 7)	\$10,000.00	TRANSFERENCIA de fecha 13/02/2019 REF: 1459461744321	Recibo número 102, de fecha 28/03/2019 de concepto "pago parcial al finiquito, por termino de relación laboral"
C00125	27/03/2019	OLGA PATRICIA ARREDONDO GONZALEZ	GP Folio: 35 (PAGO PRIMER PAGO DE LIQUIDACION GP Folio: 35)	\$5,187.28	Cheque depositado en fecha 12/04/2019 REF: 028653531289061	Recibo número 4750, de fecha 13/02/2019 de concepto "pago parcial al finiquito, por termino de relación laboral"
C00201	30/04/2019		GP Folio: 80 (COMPLEMENTO A LIQUIDACION A QUIEN SE DESEMPEÑO COMO AUXILIAR EN DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE GP Folio: 80)	\$5,187.28	Cheque pagado en fecha 22/04/2019 REF: 159010531289088	Recibo número 104, de fecha 28/03/2019 de concepto "tercer pago parcial al finiquito, por termino de relación laboral"
C00143	01/04/2019	JORGE RUIZ LUNA	GP Folio: 41 (TERCER PAGO PARCIAL POR TERMINO DE RELACION LABORAL DE LECTURISTA EN EL DEPTO. DE AGUA POTABLE)	\$9,700.24	Cheque pagado en fecha 16/04/2019 REF: 159010531289072	Recibo número 203, de fecha 30/04/2019 de concepto "pago parcial por liquidación, por termino de relación laboral"
TOTAL				\$30,074.80		

Asimismo, no se presentó el documento expedido por la Junta de Conciliación y Arbitraje que sancione oficialmente el acuerdo de voluntades para terminar con la relación laboral en los casos que proceda, así como los finiquitos y/o liquidaciones del personal, mismos que deberán contener todos los datos de los trabajadores (puesto, fecha de ingreso, salario diario, etc...), así como detalle de cálculo de las percepciones, deducciones y retenciones correspondientes, a efecto de determinar y justificar los conceptos y montos pagados; adjuntando los contratos de trabajo y las bajas laborales ante el IMSS.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó oficio No. 18/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo** Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 24/09/2020, según sello fechador, mediante el cual se presentó copia de la siguiente documentación:

*Póliza contable núm. C00034 por la cantidad de \$10,000.00, a favor de **María Juana Zamarrón Herrera** anexando reporte global de pago de nómina en el cual solo aparece número de cuenta 4021602297 sin especificar nombre, conteniendo una firma sin nombre de quien suscribe solo se especifica el cargo por pago, escrito de manera manuscrita "de despido injustificado", donde solo se desglosan conceptos: aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, 3 meses de salario, suma y "depositarlo a su cuenta" sin firma, ni nombre y fecha.

*Póliza contable núm. C00201 de fecha 30/04/2019, a favor de **Olga Patricia Arredondo González** por la cantidad de \$5,187.28, anexando recibo (el cual ya se había presentado con anterioridad), escrito de manera manuscrita "de despido injustificado", donde solo se desglosan conceptos: aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, 3 meses de salario, suma y "depositarlo a su cuenta" sin firma, ni nombre, fecha y hoja de renuncia voluntariamente y de manera irrevocable al puesto de auxiliar de terapia física en el DIF Municipal y cita que no se le adeuda ninguna cantidad por concepto de salarios, horas extras, bonos, comisiones, etc., firmada por la **C. Olga Patricia Arredondo González** y Formato de baja ante IMSS.

Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que las erogaciones realizadas a favor de los trabajadores no se presenta el desglose por escrito de su finiquito el cual deberá contar con la firma de aceptación por el trabajador, así como de los funcionarios involucrados.

RP-19/07-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 4021602297, de HSBC México, S.A por un monto total de \$30,074.80, por concepto "pago de liquidaciones por termino de relación laboral",

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

que se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede, no se presenta el desglose por escrito de su finiquito el cual deberá contar con la firma de aceptación por el trabajador, así como de los funcionarios involucrados adjuntando los contratos de trabajo y el formato de bajas ante el IMSS. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 03/2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo** Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 13 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01)

Oficio número 183 de fecha 12/01/2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo** Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, del cual anexan lo siguiente:

Respecto a póliza C00034 por la cantidad de \$10,000.00, de **María Juana Zamarron Herrera**, presentan lo siguiente:

*Documento sin número de fecha 11/03/2019, en el cual la **C. María Juana Zamarron Herrera** cita "renuncia voluntaria" como juez Municipal, adicional menciona que no hay adeudos para con ella, dicho documento cuenta con firma de interesada, Contraloría y Presidencia.

*Recibo ya exhibido con anterioridad.

*Documento de fecha 31/01/2019, donde manifiesta que no desea acudir a oficinas de conciliación y arbitraje para elaboración de finiquito, dicho documento firmado por interesada y funcionarios del municipio.

*Recibo de nómina de indemnización.

Respecto a pólizas C000125 y C00201 por la cantidad de \$5,187.28 c/u, a nombre de **Olga Patricia Arredondo González**, presentan lo siguiente:

*Recibo de nómina de indemnización.

*Documento firmado por interesada sobre el finiquito recibido.

*Documento de fecha 31/01/2019 donde manifiesta que no desea acudir a oficinas de conciliación y arbitraje para elaboración de finiquito, dicho documento firmado por interesada y funcionarios del municipio.

*Constancia de presentación de movimientos afiliatorios ante IMSS.

*Documento sin número de fecha 31/05/2019 en el cual la **C. Olga Patricia Arredondo** cita "renuncia voluntaria" como auxiliar de terapia física en el DIF Municipal, adicional menciona que no hay adeudos para con ella, dicho documento cuenta con firma de interesada, Contraloría y Presidencia.

*Recibo ya exhibido con anterioridad.

Respecto a póliza C00143 por la cantidad de \$9,700.24, a nombre de **Jorge Ruiz Luna**, presentan lo siguiente:

*Recibo de nómina de indemnización.

*Documento firmado por interesado sobre el finiquito recibido

*Documento de fecha 05/02/2019 donde manifiesta que no desea acudir a oficinas de conciliación y arbitraje para elaboración de finiquito, dicho documento firmado por interesado y funcionarios del municipio.

*Constancia de presentación de movimientos afiliatorios ante IMSS.

*Documento sin número de fecha 05/02/2019, en el cual el **C. Jorge Ruiz Luna** cita "renuncia voluntaria" como auxiliar de Agua Potable, adicional menciona que no hay adeudos para con él, dicho documento cuenta con firma de interesado, Contraloría y Presidencia.

*Recibo ya exhibido con anterioridad.

Folio (52-78)

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$30,074.80** derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó documentación y/o justificación respecto a liquidación de 3 personas, presentando documento de renuncia voluntaria en el cual mencionan que no se les adeuda por parte del Ayuntamiento, baja ante IMSS y notificación por escrito donde mencionan que no desean acudir a conciliación y arbitraje para elaboración de finiquitó, lo cual da certeza de mutuo acuerdo de liquidación otorgada.

Acción Solventada: RP-19/07-003 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 4021602297, denominada "Tesorería Municipal", aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a Gasto Corriente y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1111-01-001, denominada "Tesorería Municipal de Concepción del Oro, Zac"; se conoció que el Municipio realizó erogaciones por concepto de "Asesorías Contables", por un importe total de \$85,240.00, mediante 6 transferencias a favor de **C. Fernando Martínez Martínez**, presentando como soporte las facturas correspondientes, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, cabe señalar que de dichas erogaciones, el municipio no presentó órdenes de pago; lo anterior, se detalla enseguida:

DATOS DEL SAACG.					D.O.C. PRESENTADA
POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	
C00025	05/02/2019	FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ	GP FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ Folio Pago: 18 (PAGO FACTURA A 396 POR SERVICIOS CONTABLES DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2019 GP FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ Folio Pago: 18)	\$24,360.00	Factura número A-396 de fecha 05/02/2019, de concepto "servicios contables y fiscales correspondientes al mes de enero y febrero 2019"
C00075	07/03/2019		GP FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ Folio Pago: 40 (PAGO SERVICIOS CONTABLES Y FISCALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO 2019 GP FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ Folio Pago: 40)	\$12,180.00	Factura número A-407 de fecha 07/03/2019, de concepto "servicios contables y fiscales correspondientes al mes de marzo 2019"
C00131	02/04/2019		GP Folio: 40 (PAGO POR SERVICIOS CONTABLES Y FISCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL/2019 GP Folio: 40)	\$12,160.00	Factura número A-416 de fecha 03/04/2019, de concepto "servicios contables y fiscales correspondientes al mes de abril 2019"
C00217	07/05/2019		GP FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ Folio Pago: 122 (PAGO POR SERVICIOS CONTABLES Y FISCALES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO/2019 GP FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ Folio Pago: 122)	\$12,180.00	Factura de folio número 13E-489F3-068B-47F8B72 de fecha 09/05/2019 de concepto "servicios contables y fiscales correspondientes al mes de mayo 2019"
C00275	05/06/2019		GP FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ Folio Pago: 139 (PAGO FACTURA A 445 POR SERVICIOS CONTABLES Y FISCALES GP FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ Folio Pago: 139)	\$12,180.00	Factura de folio número 7A90C1B-E150-4E03-A595-51E715D392D de fecha 07/06/2019, de concepto "servicios contables y fiscales correspondientes al mes de junio 2019"
C00354	04/07/2019		GP Folio: 89 (PAGO POR SERVICIOS CONTABLES Y FISCALES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO/2019 GP Folio: 89)	\$12,180.00	Factura de folio número 51E94F3-2D02-47E3-BE1F-B695D152066 de fecha 05/07/2019 de concepto "servicios contables y fiscales correspondientes al mes de julio 2019"
T O T A L				\$85,240.00	

Asimismo, el municipio no presentó la siguiente documentación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Contrato de prestación de servicios que sustente los pagos realizados, el cual contenga las características y condiciones de los servicios contratados, las personas que intervinieron en la celebración, su vigencia, el monto a pagar, entre otros datos.
- Reporte ó informe que contenga fecha y detalle de los servicios contables y fiscales efectuados por el **C. Fernando Martínez Martínez** en cada uno de los meses pagados (enero a julio 2019); firmados por el prestador del servicio y por los funcionarios municipales que validaron y supervisaron dichos trabajos; adjuntando, evidencia que demuestre su realización (declaraciones, reportes, escritos, trámites, etc.).

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/07- 004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 4021602297, de HSBC México, S.A., por un monto total de \$85,240.00 a favor de **Fernando Martínez Martínez** por concepto "Asesorías Contables", que se detallan en el recuadro incluido en el resultado que antecede, de lo cual el municipio no presentó contrato de prestación de servicios que sustente los pagos realizados, a su vez no exhibieron reporte o informe que contenga fecha y detalle de los servicios contables y fiscales efectuados por el **C. Fernando Martínez Martínez**, en cada uno de los meses pagados (enero a julio 2019); firmados por el prestador del servicio y por los funcionarios municipales que validaron y supervisaron dichos trabajos; adjuntando, evidencia que demuestre su realización. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 03/2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 13 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación: (folio 01)

Oficio número 183 de fecha 12/01/2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, del cual anexan lo siguiente:

*Contrato de prestación de Servicios Profesionales y Asesoría Fiscal entre el **C. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal y **C.P. Fernando Martínez Martínez** con vigencia del 01 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021, validado por las personas citadas con antelación, así como la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, **Maricela Anguiano Ramírez**, Tesorera Municipal y Contraloría Municipal.

*Reporte de actividades de enero de 2019, especificando: revisión de reporte de nóminas, cálculo de impuesto sobre la renta, calculo al impuesto al valor agregado del Ayuntamiento y Sistema de Agua Potable, elaboración de diversas facturas electrónicas, asesorías y visita a diferentes departamentos de este municipio para aclarar y asesorar en varios conceptos, dicho documento esta validado por el **C.P. Fernando Martínez Martínez**, aunado de los departamentos de Presidencia, Sindicatura y Contraloría.

*Reporte de actividades de febrero de 2019, especificando: revisión de reporte de nóminas, cálculo de impuesto sobre la renta, calculo al impuesto al valor agregado del Ayuntamiento y Sistema de Agua Potable, elaboración de diversas facturas electrónicas, asesorías y visita a diferentes departamentos de este municipio para aclarar y asesorar en varios conceptos,

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

dicho documento esta validado por el **C.P. Fernando Martínez Martínez**, aunado de los departamentos de Presidencia, Sindicatura y Contraloría.

*Reporte de actividades de marzo de 2019, especificando: revisión de reporte de nóminas, cálculo de impuesto sobre la renta, calculo al impuesto al valor agregado del Ayuntamiento y Sistema de Agua Potable, elaboración de diversas facturas electrónicas, asesorías y visita a diferentes departamentos de este municipio para aclarar y asesorar en varios conceptos, dicho documento esta validado por el **C.P. Fernando Martínez Martínez**, aunado de los departamentos de Presidencia, Sindicatura y Contraloría.

*Reporte de actividades de abril de 2019, especificando: revisión de reporte de nóminas, cálculo de impuesto sobre la renta, calculo al impuesto al valor agregado del Ayuntamiento y Sistema de Agua Potable, elaboración de diversas facturas electrónicas, asesorías y visita a diferentes departamentos de este municipio para aclarar y asesorar en varios conceptos, dicho documento esta validado por el **C.P. Fernando Martínez Martínez** aunado de los departamentos de Presidencia, Sindicatura y Contraloría.

*Reporte de actividades de mayo de 2019, especificando: revisión de reporte de nóminas, cálculo de impuesto sobre la renta, calculo al impuesto al valor agregado del Ayuntamiento y Sistema de Agua Potable, elaboración de diversas facturas electrónicas, asesorías y visita a diferentes departamentos de este municipio para aclarar y asesorar en varios conceptos, dicho documento esta validado por el **C.P. Fernando Martínez Martínez**, aunado de los departamentos de Presidencia, Sindicatura y Contraloría.

*Reporte de actividades de junio de 2019, especificando: revisión de reporte de nóminas, cálculo de impuesto sobre la renta, calculo al impuesto al valor agregado del Ayuntamiento y Sistema de Agua Potable, elaboración de diversas facturas electrónicas, asesorías y visita a diferentes departamentos de este municipio para aclarar y asesorar en varios conceptos, dicho documento esta validado por el **C.P. Fernando Martínez Martínez** aunado de los departamentos de Presidencia, Sindicatura y Contraloría.

*Listado de 3 correos electrónicos recibidos por **Ma. de la Luz Marín Martínez** Tesorera Municipal; del mes de agosto de 2019 del despacho contable MTZ.

Correo electrónico de fecha 07/05/2019 del Despacho MTZ para la **C. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal; de recepción de factura CFDI de Comisión Nacional del Agua.

Listado de 18 correos electrónicos enviados por el despacho MTZ del periodo 18/01/2019 al 26/12/2019, recibidos por la **C. Ma. de la Luz Marín Martínez** Tesorera Municipal; enviados a la en los cuales en encabezados citan "facturas y timbres en su mayoría", del cual anexan 2 correos donde se solicitan a Tesorería liberar timbres y declaraciones ante el SAT. (folio 79 al 109)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$85,240.00** derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó documentación y/o justificación respecto a las erogaciones realizadas a favor del **C. Fernando Martínez Martínez** por concepto de Asesorías Contables, de lo cual se exhibe contrato de prestación de servicios que sustenta los pagos realizados, a su vez presenta reporte de actividades validado por Presidencia, Sindicatura y Contraloría, anexando correos electrónicos como evidencia del trabajo realizado.

Acción Solventada: RP-19/07- 004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 4021602297, denominada "Tesorería Municipal", aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a Gasto Corriente y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1111-01-001, denominada "*Tesorería Municipal de Concepción del Oro, Zac*"; se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante 2 transferencias por la cantidad total de **\$69,370.32**, soportadas con las facturas respectivas por el importe erogado, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, amparando el pago de material de construcción; cabe señalar que de dichas erogaciones, el municipio no presentó órdenes de pago; lo anterior se describe en el siguiente recuadro:

DATOS SEGÚN EL SAACG				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA		
Póliza	Concepto de la póliza	Beneficiario	Fecha	Conceptos facturados	Fecha	Referencia	Importe
C00429	GP MATERIALES E INSUMOS COMPETITIVOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., Folio Pago: 248 (ADQ. DE MATERIAL PARA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE. GP MATERIALES E INSUMOS COMPETITIVOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., Folio Pago: 248)	Materiales e Insumos Competitivos del Norte S.A. de C.V.	14/08/2019	*Factura número A557 de fecha 14/08/2019, de concepto "Adquisición de material de construcción".	14/08/2019	08045209104519	\$46,431.32
C00509	GP MATERIALES E INSUMOS COMPETITIVOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., Folio Pago: 294 (PAGO FACTURA A 1054 POR ADQUISICION DE MATERIAL PARA VIVIENDA A SOLICITUDES DE DIR DE OBRAS PUBLIC. GP MATERIALES E INSUMOS COMPETITIVOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., Folio Pago: 294)	Materiales e Insumos Competitivos del Norte S.A. de C.V.	27/09/2019	Factura número 1054 de fecha 26/09/2019, de concepto "Adquisición de material de construcción".	27/09/2019	0804520963608	\$22,939.00
TOTAL							\$69,370.32

Además, en relación a lo anterior, el municipio no presentó la evidencia documental que respalde, demuestre y justifique la correcta aplicación del material adquirido, como se menciona enseguida

- Requisiciones de material debidamente requisitadas, que contengan, entre otra información la siguiente:
 - No. de Requisición.
 - Fecha.
 - Nombre y puesto de la persona que solicita el material.
 - Área, Dirección, Departamento a la que pertenece
 - Descripción del material solicitado.
 - Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.
- En el caso de que el material se haya destinado a la entrega de apoyos para mejoramiento a la vivienda: padrón, solicitudes y estudios socioeconómicos de los beneficiarios; actas, recibos y/o vales debidamente requisitados y firmados, que demuestren la entrega recepción del material de construcción a los beneficiarios, así como identificaciones oficiales de los mismos.
- En el caso de que el material se haya destinado a la realización de obras: Programa de obra pública, debidamente autorizado por el Cabildo; bitácoras, números generadores, reportes fotográficos y actas de entrega recepción que evidencien documentalmente los trabajos realizados; dichos documentos debidamente requisitados y firmados.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó oficio No. 18/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 24/09/2020, según sello fechador, mediante el cual se presenta copia de la siguiente documentación:

*Respecto a póliza contable núm. C00509 por la cantidad de \$22,939.00, exhiben facturas que ya se habían presentado con anterioridad, anexan reporte fotográfico de diversas obras y construcciones, sin embargo, no presentó la requisiciones de material, actas, recibos y/o vales debidamente requisitados y firmados, que demuestren la entrega recepción del material de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

construcción a los beneficiarios y bitácoras, números generadores, reportes fotográficos y actas de entrega recepción que evidencien documentalmente los trabajos realizados; dichos documentos debidamente requisitados y firmados.

RP-19/07-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 4021602297, de HSBC México, S.A., por la cantidad total de \$69,370.69, mediante transferencias de fecha 14 de agosto y 27 de septiembre de 2019, por las cantidades de \$46,431.32 y \$22,939.00 a favor de Materiales e Insumos Competitivos del Norte S.A. de C.V., presentando facturas números A557 y 1054 de fechas 14 de agosto y 27 de septiembre de 2019 por concepto "adquisición de material de construcción"; sin embargo no se presenta evidencia documental que respalde, demuestre y justifique la correcta aplicación del material de construcción adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 03/2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 13 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:
(folio 01)

Oficio número 183 de fecha 12/01/2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, del cual anexan lo siguiente:

Respecto a póliza número C00429 por la cantidad de **\$46,431.32**:

*Orden de pago por la cantidad de **\$46,431.32** de fecha **14/02/2019**, solicitado por el **Ing. Juan Pablo López Flores**, Dir. de Agua Potable y autorizado por la **C.P. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, **C. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **C.P. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal e **Ing. Juan Pablo López Flores**, Dir. de Agua Potable.

*Factura número A557 de fecha 14/08/2019, de concepto "Adquisición de material de construcción".

*Reporte fotográfico del material adquirido y de la instalación de un sanitario.

Respecto a póliza número C00509 por la cantidad de **\$22,939.00**:

*4 órdenes de pago por la cantidad total de **\$22,939.00** de fecha **27/09/2019**, solicitados por el **C. Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas y autorizado por la **C.P. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, **C. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **C.P. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal y **C. Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas.

*Transferencia de fecha 27/09/2019 por **\$22,939.00** a favor de Materiales e Insumos Competitivos del Norte S.A. de C.V.

*Factura número A1054 de fecha 26/09/2019, de concepto "Adquisición de material de construcción".

*Reporte fotográfico del material adquirido y de la instalación de un sanitario y calentador solar

(folio 110-129)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa;

Lo que corresponde a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4021602297, de la Institución Financiera HSBC México, S.A., identificada con el nombre de "Tesorería Municipal de Concepción del Oro, Zac", mediante 2 transferencias de fechas 14 de agosto y 27 de septiembre de 2019, por las cantidades de \$46,431.32 y \$22,939.00, respectivamente, a favor de Materiales e Insumos Competitivos del Norte S.A. de C.V., de las cuales se presentó las facturas correspondientes, por concepto de "adquisición de material de construcción", por la cantidad ya citada, como se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**; además de reporte fotográfico de diversas obras y construcciones.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Sin embargo, no se presentó las requisiciones de material, actas, recibos y/o vales debidamente requisitados y firmados, que demuestren la entrega recepción del material de construcción a los beneficiarios; así como bitácoras, números generadores y actas de entrega recepción que evidencien documentalmente los trabajos realizados; dichos documentos debidamente requisitados y firmados.

Cabe señalar que como solventación se presentaron las órdenes de pago, solicitados por el **C. Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas y autorizadas por los **CC. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **Ma. de la Luz Marín Martínez** Tesorera Municipal, **Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal y **Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas; así como facturas que ya habían sido presentadas con anterioridad y reportes fotográficos del material adquirido y de la instalación de un sanitario y calentador solar; lo cual no aclara la observación, en virtud de que no demuestra la entrega recepción de los materiales adquiridos y/o trabajos realizados, a los beneficiarios.

Dichas transferencias presentaron órdenes de pago, solicitadas por **C. Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas y autorizado por los **CC. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **Ma. de la Luz Marín Martínez** Tesorera Municipal, **Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal y **Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los **C.C. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, **Ma. de la Luz Marín Martínez** Tesorera Municipal y **Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas; todos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, XII y XXVII, 84 fracciones II y V, 101 y 103 fracciones I, VI, XI y XV, 108, 109 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/07-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 4021602297, denominada "Tesorería Municipal", aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a Gasto Corriente y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1111-01-001, denominada "Tesorería Municipal de Concepción del Oro, Zac"; se conoció que el Municipio realizó una erogación mediante transferencia bancaria por concepto de "Asesorías en el Departamento de Sindicatura", por un importe de **\$56,000.07**, a favor de C. Nohemí Catalina Sánchez Sosa, presentando como soporte las facturas correspondientes, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019; cabe señalar que de dicha erogación, el municipio no presentó orden de pago; lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

POLIZA	DATOS DEL SAACG.				DOC. PRESENTADA
	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	
C00855	23/12/2019	Nohemí Catalina Sánchez Sosa	GP Folio: 285 (PAGO POR ASESORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SINDICATURA. GP Folio: 285)	\$56,000.07	<p>Factura número A-15 de fecha 09/12/2019, de concepto "asesoría en el departamento de sindicatura varios asuntos 2da quincena de agosto" por la cantidad de \$8,000.01</p> <p>Documento dirigido al C. Anastasio Maldonado Falcón Presidente Municipal, de fecha 30 de agosto de 2019, mediante el cual la C. Nohemí Catalina Sánchez Sosa, informa las actividades realizadas durante el mes de agosto consistentes en:</p> <p>"Donde se dio información al Sr. Jesús Torres sobre predio.</p> <p>"Solicitud del Sr. Arnoldo Torres para verificación de medidas, se acudió catastro y solución</p> <p>"Solicitud de Roberto Arellano de acceso vehicular a su domicilio y otros más, sin embargo, colindantes no acceden, caso no resuelto.</p> <p>Factura número A-16 de fecha 09/12/2019, de concepto "asesoría en el departamento de sindicatura varios asuntos 1ra quincena de septiembre" por la cantidad de \$8,000.01</p> <p>Factura número A-17 de fecha 09/12/2019, de concepto "asesoría en el departamento de sindicatura varios asuntos 2da quincena de septiembre" por la cantidad de \$8,000.01</p> <p>Documento dirigido al C. Anastasio Maldonado Falcón Presidente Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2019, mediante el cual la C. Nohemí Catalina Sánchez Sosa, informa las actividades realizadas durante el mes de agosto consistentes en:</p> <p>"Asistí a inauguración de pozo de agua en los Encinos</p> <p>"Asistí con la Sr. Irene Jiménez a verificar un predio y corroborar sus pagos en catastro</p> <p>"Organizar verbena del 12 de septiembre de 1er informe de Presidente Municipal</p>

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

					<p>*Recurrido con secretario de SEDESOL a entregar útiles escolares y apoyos</p> <p>Factura número A-18 de fecha 09/12/2019, de concepto "asesoría en el departamento de sindicatura varios asuntos 1ra quincena de octubre" por la cantidad de \$8,000.01</p> <p>Factura número A-19 de fecha 09/12/2019, de concepto "asesoría en el departamento de sindicatura varios asuntos 2da quincena de octubre" por la cantidad de \$8,000.01</p> <p>Documento dirigido al C. Anastasio Maldonado Falcón Presidente Municipal, de fecha 31 de octubre de 2019, mediante el cual C. Nohemí Catalina Sánchez Sosa, informa las actividades realizadas durante el mes de agosto consistentes en: *Asistí evento de servicios de salud. *Asistí a evento de entrega de becas. *Platicar con Sindica y asesor jurídico para que se le pagará a Janeth Adame por demanda al municipio *Platica del tema "alcoholismo y drogadicción." *Visitas domiciliarias por solicitud y corroborar sus necesidades</p> <p>Factura número A-20 de fecha 09/12/2019, de concepto "asesoría en el departamento de sindicatura varios asuntos 1ra quincena de noviembre" por la cantidad de \$8,000.01</p> <p>Factura número A-21 de fecha 09/12/2019, de concepto "asesoría en el departamento de sindicatura varios asuntos 2da quincena de noviembre" por la cantidad de \$8,000.01</p> <p>Documento dirigido al C. Anastasio Maldonado Falcón Presidente Municipal, de fecha 30 de agosto de 2019, mediante el cual C. Nohemí Catalina Sánchez Sosa, informa las actividades realizadas durante el mes de agosto consistentes en:</p>
--	--	--	--	--	--

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

						*Acompañe a Presidenta del DIF a evento alusivo al día de Muertos *Acudió con el Sr. Jesús Revina conjuntamente con Director de Catastro para ver colindancias de un predio. *Participación cívico del 20 de noviembre *Reunión de sala de Cabildo con Minera Aranzazu para avances de planta de beneficio. *Participación de desfile y conferencia contra la violencia de la mujer.
TOTAL					\$56,000.07	

Además, se exhibe contrato de prestación de servicios de asesorías, sin citar fecha, celebrado por los CC **Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal y **Nohemí Catalina Sánchez Sosa** (prestadora del servicio), señalando en las cláusulas las funciones siguientes en el Departamento de Sindicatura:

- *Realizar conciliaciones con ciudadanos que tengan alguna situación o problema respecto a propiedades.
- *Comisiones encomendadas por Presidente Municipal.
- *Realizar deslindes de terrenos en conciliación con catastro.
- *Convenios para familias de escasos recursos.

Así como una vigencia del 16 de agosto 2019 al 31 de agosto de 2021 y honorarios pactados por la cantidad de \$8,000.00, quincenales, los cuales se liquidarían, los días 15 y 30 de cada mes.

Sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Por parte del municipio, el contrato de prestación de servicios fue celebrado solo por el Presidente Municipal, faltando la participación de la Sindica Municipal en su carácter de representante legal y además, en razón de que de acuerdo a dicho contrato y a los comprobantes fiscales, la prestadora del servicio, fungió como asesora del Departamento de Sindicatura; faltando también la validación por parte de la Contraloría Municipal.
- En cuanto a los reportes mensuales mediante los cuales la **C. Nohemí Catalina Sánchez Sosa** informa al Presidente Municipal, sobre los trabajos realizados, se observa que tampoco cuentan con la validación de la Sindica Municipal, siendo que la prestadora del servicio fungió como asesora del Departamento de Sindicatura; dichos documentos no cuentan con registro de las fechas en que se realizaron las actividades; además, tampoco cuentan con la validación de la Contraloría Municipal.
- No se presentó evidencia documental que demuestre la realización de las actividades que se mencionan en dichos reportes (oficios, solicitudes, trámites, actas, etc...)

Por lo anterior, se considera que el municipio no presentó la evidencia documental que demuestre y justifique fehacientemente que la **C. Nohemí Catalina Sánchez Sosa**, prestó los servicios pagados por concepto "Asesorías en el Departamento de Sindicatura", así como la documentación que respalde las actividades realizadas, sin embargo, dichos documentos carecen de la firma de la Sindica Municipal en su carácter de representante legal y además, en razón de que la prestadora del servicio, fungió como asesora del Departamento de Sindicatura.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/07-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 4021602297, de HSBC México, S.A., por la cantidad de \$56,000.07, mediante transferencia de fecha 23 de diciembre de 2019, a favor de la **C. Nohemí Catalina Sánchez Sosa**, presentando las facturas correspondientes por concepto de "Asesorías en el

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Departamento de Sindicatura", Contrato sin fecha y reportes sobre los trabajos realizados, sin fechas; sin embargo, dichos documentos carecen de la firma de la Síndica Municipal en su carácter de representante legal y además, en razón de que la prestadora del servicio, fungió como asesora del Departamento de Sindicatura; faltando también la validación por parte de la Contraloría Municipal; aunado a que no se presentó evidencia documental que demuestre la realización de las actividades que se mencionan en los reportes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 84 primer párrafo, fracción I, 101, 105, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 03/2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 13 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:
(folio 01)

Oficio número 183 de fecha 12/01/2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, del cual anexan lo siguiente:

*Contrato de prestación de asesorías de periodo 16/08/2019 al 31/08/2021, el cual contiene firma de asesora contratada, Presidente Municipal, Sindicatura y Contraloría Municipal.

*Reporte de actividades del mes de agosto de fecha 30/08/2019, firmado por asesora, Presidente Municipal, Sindicatura y Contraloría Municipal, anexan reporte fotográfico de lugares y eventos.

*Reporte de actividades del mes de septiembre de fecha 30/09/2019, firmado por asesora, Presidente Municipal, Sindicatura y Contraloría Municipal, anexan reporte fotográfico de lugares y eventos, en algunos si aparece la persona contratada participando en actos.

*Reporte de actividades del mes de octubre de fecha 30/10/2019, firmado por asesora, Presidente Municipal, Sindicatura y Contraloría Municipal, anexan reporte fotográfico de un evento, en el cual aparece la persona contratada.

*Reporte de actividades del mes de noviembre de fecha 30/11/2019, firmado por asesora, Presidente Municipal, Sindicatura y Contraloría Municipal, anexan fotografía de evento en donde aparece la persona contratada.

*Reporte de actividades del mes de noviembre de fecha 30/12/2019, firmado por asesora, Presidente Municipal, Sindicatura y Contraloría Municipal, anexan reporte fotográfico de lugares.

(folio 130-157)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$56,000.07** derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó documentación y/o justificación respecto a las erogaciones realizadas a favor de la **C. Nohemi Catalina Sánchez Sosa**, por concepto de Asesorías Contables, de lo cual se exhibe contrato de prestación de servicios, e informes mensuales del trabajo realizado firmado por Presidente Municipal, Sindicatura, Contraloría y asesora contratada.

Acción solventada: RP-19/07-006 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 4021602297, denominada "Tesorería Municipal", aperturada ante la Institución Financiera denominada HSBC México, S.A., a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente a Gasto Corriente y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1111-01-001, denominada "Tesorería Municipal de Concepción del Oro, Zac.", se conoció que el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias por un importe total de \$197,215.28, a favor de diferentes proveedores, presentando como soporte, las facturas correspondientes, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2019; por concepto de "Adquisición de puertas, ventanas y calentador solar", cabe señalar que de dichas erogaciones, el municipio no presentó órdenes de pago; lo anterior, enseguida se detalla:

DATOS SEGÚN EL SAGG				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	DATOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA		
PÓLIZA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	FECHA		FECHA	REFERENCIA	MONTO
A) PUERTAS Y VENTANAS							
C00584	GP DIANA ALEJANDRA GONGORA ORDÓÑEZ, Folio Pago: 325 (PAGO DE FACTURA POR ELABORACION DE 14 PUERTAS Y 14 VENTANAS GP DIANA ALEJANDRA GONGORA ORDÓÑEZ, Folio Pago: 325)	Diana Alejandra Góngora González	16/08/2019	*Factura número 1467 de fecha 15/08/2019 de concepto "adquisición de 14 puertas y ventanas metálicas"	16/08/2019	159053531289224	\$40,333.36
C00513	GP DIANA ALEJANDRA GONGORA ORDÓÑEZ, Folio Pago: 297 (PAGO DE MATERIAL PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, A SOL DE DIR DE OBRAS PÚBLICAS GP DIANA ALEJANDRA GONGORA ORDÓÑEZ, Folio Pago: 297)	Diana Alejandra Góngora González	01/10/2019	*Factura número 1511 de fecha 01/10/2019 de concepto "adquisición de 14 puertas y ventanas metálicas"	01/10/2019	90045629134555	\$39,466.72
SUBTOTAL							\$79,800.08
B) CALENTADOR SOLAR							
C00615	GP NELLA FERRETERIA Y MAS S.A DE C.CV, Folio Pago: 349 (PAGO DE FACTURA POR ADO DE BOILER SOLAR, BASES PARA TINACO Y TINACOS DE 450 LTS GP NELLA FERRETERIA Y MAS S.A DE C.CV, Folio Pago: 349)	Nella Ferreteria y mas S.A. de C.V	22/08/2019	*Factura número A. 4017 de fecha 20/08/2019 de concepto "adquisición de 6 calentadores solares, 21 base metálica para lincos y 6 lincos de 450lts"	22/08/2019	08004520914825	\$77,082.00
C00508	GP NELLA FERRETERIA Y MAS S.A DE C.CV, Folio Pago: 293 (PAGO FACTURA A 4169 POR ADQUISICION DE (3) BOILER Y (3) TINACOS GP NELLA FERRETERIA Y MAS S.A DE C.CV, Folio Pago: 293)	Nella Ferreteria y mas S.A. de C.V	27/09/2019	*Factura numero A. 4169 de fecha 26/09/2019 de concepto "adquisición de 3 calentadores solares y 3 tinacos de 450lts"	27/09/2019	0804520962527	\$22,237.20
C00969	GP NAYELI MARTINEZ HUERTA, Folio Pago: 497 (PAGO DE FACTURA POR 3 CALENTADORES SOLARES GP NAYELI MARTINEZ HUERTA, Folio Pago: 497)	Nayeli Martínez Huerta	31/12/2019	*Factura numero 3220 de fecha 26/12/2019 de concepto "adquisición de 3 calentadores solares de 12 litros" anexas fotos de su adquisición	30/12/2019	90045629190325	\$18,096.00
SUBTOTAL							117,415.2
TOTAL							\$197,215.28

Además, el Municipio no presentó la documentación siguiente:

- Padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.
- Lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Cabildo.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Actas, recibos y/o vales, debidamente requisitados y firmadas por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares, puertas y ventanas, a los beneficiarios; así como reportes fotográficos que evidencien la instalación de dichos bienes, lo anterior con la finalidad de que se compruebe, justifique y transparente el destino de los recursos ejercidos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presenta oficio número 18/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 24/09/2020, según sello fechador, mediante el cual se presenta copia de la siguiente documentación:

Pólizas y facturas las cuales ya se habían presentado con anterioridad, además de reporte fotográfico de la instalación de puertas, ventanas y calentadores solares; sin embargo, no se presenta evidencia documental que demuestre su entrega recepción a los beneficiarios, su documentación social, así como los lineamientos y/o criterios de selección de los mismos.

RP-19/07-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 4021602297, de HSBC México, S.A., por la cantidad total de \$197,215.28, por concepto de "adquisición de puertas, ventanas y calentadores solares", como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede, sin embargo no se presentó documentación social, así como los lineamientos y/o criterios de selección de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 03/2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 13 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación: (folio 01)

Oficio número 183 de fecha 12/01/2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, del cual anexan lo siguiente:

Respecto a póliza número C00564 por \$40,333.36:

*Orden de pago por la cantidad de \$40,333.36 de fecha 16/08/2019, solicitado por el **C. Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas y autorizado por la **C.P. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, **C. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **C.P. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal y **C. Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas.

*Factura ya exhibida con anterioridad.

*Reporte fotográfico de instalación de algunas puertas, ventanas y calentadores solares, dicha documentación ya había sido presentada en Auditoría.

Respecto a póliza número C00513 por \$39,466.72:

*Orden de pago por la cantidad de \$39,466.72 de fecha 01/10/2019, solicitado por el **C. Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas y autorizado por la **C.P. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, **C. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **C.P. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal y **C. Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas.

*Factura ya exhibida con anterioridad.

*Reporte fotográfico de instalación de puerta, ventana y calentadores solares, el cual ya se había presentado en Auditoría

*Correo electrónico para **Valentín Muñiz de Raúl Góngora** donde cita "factura de construcción de cuartos y baños pago con nómina de policías"

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Respecto a póliza número C00615 por \$77,082.00:

*3 órdenes de pago por la cantidad total de \$77,082.00 de fecha 22/08/2019, solicitados por el **C. Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas y autorizados por la **C.P. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, **C. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **C.P. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal y **C. Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas.

*Factura ya exhibida con anterioridad.

* Reporte fotográfico de instalación de calentadores solares, el cual ya se había presentado en Auditoría

Respecto a póliza número C00508 por \$22,237.20:

*2 órdenes de pago por la cantidad total de \$22,237.20 de fecha 22/08/2019, solicitados por el **C. Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas y autorizados por la **C.P. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, **C. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **C.P. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal y **C. Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas.

*Factura ya exhibida con anterioridad.

*Reporte fotográfico de instalación de calentadores solares, dicha documentación ya se había presentado.

Respecto a póliza número C00969 por \$18,096.00:

*Orden de pago por la cantidad de \$18,096.00 de fecha 31/12/2019, solicitado por el **C. Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas y autorizado por la **C.P. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, **C. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **C.P. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal y **C. Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas.

*Factura ya exhibida con anterioridad.

*Reporte fotográfico de instalación de calentadores solares, los cuales ya habían sido presentados en Auditoría. (folio 158-211)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

El importe de \$197,215.28, que corresponde a erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4021602297, de la Institución Financiera HSBC México, S.A., identificada con el nombre de "Tesorería Municipal de Concepción del Oro, Zac", mediante diversas transferencias de diferentes fechas, por la cantidad total antes citada, a favor de diferentes proveedores, de lo cual se presentó las facturas correspondientes por concepto de "adquisición puertas, ventanas y calentadores solares, bases metálicas para tinacos y tinacos", por dicha cantidad; como se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-07, Observación RP-07**; presentando además, reporte fotográfico de la instalación de puertas, ventanas y calentadores solares. De las erogaciones citadas no se presentó:

*Actas, recibos y/o vales, debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que demuestren la entrega y recepción de cada uno de los calentadores solares, puerta, ventanas, etc., a los beneficiarios.

*Padrón, solicitudes de apoyo, estudios socioeconómicos y copia de identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.

*Lineamientos y criterios de selección de los beneficiarios de los apoyos, autorizados por el Cabildo.

Cabe señalar además como solventación se presentó mediante oficio, órdenes de pago solicitados por el **C. Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas y autorizados por los **CC. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, **Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal y **Arturo Luna Ramos**, Dir. de Obras Públicas, facturas y reporte fotográfico de lo adquirido, relativo a las transferencias observadas, documentación que ya se había presentado con anterioridad.

Por lo anterior se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los CC. **Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, **Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, y **Arturo Luna Ramos**, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101 y 103 primer párrafo, fracciones I, VI, XI y XV, 108, 109 primer párrafo fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/07-007-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 31 de diciembre de 2019; se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación de dichos saldos; tratándose de gastos por comprobar, la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del municipio y en los casos procedentes, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Además, se observa que existen cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó aclaración al respecto y/o los registros contables realizados para su corrección y/o depuración, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
1122-92	Transferencias al Resto del Sector Público	\$52,587 00	\$0 00	\$0 00	\$52,587 00
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$361,882 21	\$0 00	\$0 00	\$361,882 21
1123 01	Gastos a Comprobar	\$361,882 21	\$0 00	\$0 00	\$361,882 21
1123-01-001	GASTOS POR COMPROBAR	\$361,882 21	\$0 00	\$0 00	\$361,882 21
1124-01	INGRESO A RECUPERAR	\$5,302 00	\$0 00	\$0 00	\$5,302 00
1126-03	Transferencias de Recursos				
1126-03-0001	TESORERIA	\$1,367,634 00	\$0 00	\$0 00	\$1,367,634 00
1126-03-002	tesorería de cv	\$505,704 64	\$0 00	\$0 00	\$505,704 64
1126-04-0002	TOMAS MARTINEZ LEDEZMA	\$2,000 00	\$0 00	\$0 00	\$2,000 00
1126-04-0003	RODRIGO PARDO LIMON	\$3,000 00	\$0 00	\$0 00	\$3,000 00
1126-04-0004	SANJUANA HERNANDEZ BARRON	\$26,108 16	\$0 00	\$0 00	\$26,108 16
1126-04-0005	HERRERO GALVAN PEREZ	\$3,000 00	\$0 00	\$0 00	\$3,000 00
1126-04-0006	JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ	\$9,800 00	\$0 00	\$0 00	\$9,800 00
1126-04-0007	SALVADOR HERRERA HERNANDEZ	\$6,800 00	\$0 00	\$0 00	\$6,800 00
1126-04-0008	JOSE ANGEL MORA CORPUS	\$1,000 00	\$0 00	\$0 00	\$1,000 00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1126-04-0009	FRANCISCO ADRIAN ALCANTAR ORTIZ	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-0010	J GUADALUPE RODRIGUEZ VALLEJO	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-04-0011	FRANCISCO JAVIER PEREZ DE LEON	\$1,385.50	\$0.00	\$0.00	\$1,385.50
1126-04-0014	JULIO ABELARDO GONZALEZ PARDO	\$6,132.00	\$0.00	\$0.00	\$6,132.00
1126-04-0018	JUAN ANTONIO RIOS ZUÑIGA	\$28,000.00	\$0.00	\$0.00	\$28,000.00
1126-04-0020	RAFAEL ESCOBEDO NAJERA	\$22,000.00	\$0.00	\$0.00	\$22,000.00
1126-04-0026	EDGAR PARDO FLORES	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00
1126-04-0031	ELDA JOAQUINA CAMARILLO VAZQUEZ	\$1,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-04-0033	JESUS CEPEDA CEPEDA	\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00
1126-04-0045	MARIO ALBERTO PEDROZA TORRES	\$800.00	\$0.00	\$0.00	\$800.00
1126-04-0057	RENE MARCELINO HERNANDEZ REYES	\$4,400.00	\$0.00	\$0.00	\$4,400.00
1126-04-034	HORACIO GOVEA OVIEDO	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-041	EMILIO LUEVANO LLAMAS	\$6,000.00	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00
1126-04-042	AARON PARDO IRACHETA	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-04-043	JUANA ALICIA LAREDO SALAZAR	\$3,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,000.00
1126-04-048	FIDENCIO MORENO CASTILLO	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-04-050	PEDRO GUILLEN CONTRERAS	\$3,650.00	\$0.00	\$0.00	\$3,650.00
1126-04-051	LUCIANO PUENTE ACEVEDO	\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-04-055	SMAEL MENDOZA MACIEL	\$10,467.97	\$0.00	\$0.00	\$10,467.97
1126-04-056	ADELIA ZARATE VEGA	\$2,400.00	\$0.00	\$0.00	\$2,400.00
1126-04-057	AURA DEYANIRA LOPEZ HERNANDEZ	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-04-058	JOSE JUAN OVIEDO GARCIA	\$2,985.13	\$0.00	\$0.00	\$2,985.13
1126-04-059	SAUL PUENTE BANDA	\$8,923.17	\$0.00	\$0.00	\$8,923.17

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
1112-01-0005	FONDO IV CTA 4055785604	\$0.00	\$37.12	\$74.24	-\$37.12
1112-01-0008	FONDO III 2014 CTA 4056585649	-\$231.44	\$463.44	\$696.00	-\$463.00
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	\$5,302.00	\$9,464,718.13	\$9,503,045.13	-\$33,025.00
1124-64	Reingresos	\$0.00	\$0.00	\$38,327.00	-\$38,327.00
1126-01	Préstamos a Empleados	\$13,000.00	\$0.00	\$16,000.00	-\$3,000.00
1126-01-0001	DESCUENTOS DE PRESTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$6,000.00	-\$6,000.00
1126-04-0030	RAMON MONTEJANO CEPEDA	-\$15,149.64	\$0.00	\$0.00	-\$15,149.64
1126-04-0032	JUAN PABLO LOPEZ FLORES	-\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,000.00
1126-04-0035	YARIBI DE JESUS RODRIGUEZ OCHOA	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00	-\$12,000.00
1126-04-0044	FONDO DE AHORRO DE TRABAJADORES EN PRESIDENCIA MUNICIPAL	-\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00
1126-04-036	RAMON LINARES BRAHAM	-\$400.00	\$0.00	\$0.00	-\$400.00
1126-04-039	RAMIRO RODRIGUEZ PUENTE	-\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$2,000.00
1126-04-064	SILVIA OVIEDO MENDOZA	-\$2,985.13	\$0.00	\$0.00	-\$2,985.13

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó mediante oficio número 18/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 24/09/2019, según sello fechador, mediante el cual se presenta copia de la siguiente documentación:

Oficio No. 163/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, suscrito por la **C.P. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, en el cual anexan lo siguiente:

Oficio número 062/2020 sin fecha, suscrito por **C.P. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, en el que cita lo siguiente:

"...derivado de las cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio, nos daremos a la tarea de investigar el origen de estos registros, ya que son de administraciones anteriores..."

Anexan deudores al 31 de diciembre de 2019 según SAACG, copia certificada de acta de cabildo de fecha 16 de mayo de 2012, donde se aprueba por mayoría sea condonado a los deudores la cantidad que tienen pendiente cubrir en Tesorería, pagares, no obstante, a lo anterior, la observación subsiste.

RP-19/07-008 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3795/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 02 de diciembre de 2020, recibido por la **C. Juana Alicia Laredo Salazar**, secretaria de Síndico Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/07-008-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2019, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones, durante el ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones realizadas tendientes a investigar la procedencia

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Además, se observa que existen cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó aclaración al respecto y/o los registros contables realizados para su corrección y/o depuración, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
2112-1-00020	MARIA DE LA LUZ MARTINEZ DE LA ROSA	\$5,574 00	\$0 00	\$0 00	\$5,574 00
2112-1-00034	FRANCISCO TRUJILLO VAZQUEZ	\$3,400 00	\$0 00	\$0 00	\$3,400 00
2112-1-00039	LUZ MARIA GARCIA MEDINA	\$133,867 51	\$0 00	\$0 00	\$133,867 51
2117-01-05-008	0.2% DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION A C	\$470 21	\$0 00	\$0 00	\$470 21
2117-01-05-008	RETENCION DE CUENTA RECHAZADA POR EL BANCO	\$7,087 00	\$0 00	\$0 00	\$7,087 00
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$335,511 54	\$0 00	\$0 00	\$335,511 54
2119-03	JORATHAN MARTINEZ GUSTERWITZ	\$11,200 00	\$0 00	\$0 00	\$11,200 00
2119-04	MINERA TAYAHUA	\$5,850 00	\$0 00	\$0 00	\$5,850 00
2119-09	ING EFRAIN VILLALOBOS CORRAL (CORPORACIONES GARZA LIMON)	\$30,000 00	\$0 00	\$0 00	\$30,000 00
2190	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO				
2199	OTROS PASIVOS CIRCULANTES				
2199-01	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	\$1,367,634 00	\$0 00	\$0 00	\$1,367,634 00
2199-01-002	FONDO IV 2016	\$1,000,000 00	\$0 00	\$0 00	\$1,000,000 00
2199-01-003	FONDO III 2016	\$523,487 00	\$0 00	\$0 00	\$523,487 00
2199-02	OTROS ADEUDOS	\$4,627 06	\$0 00	\$0 00	\$4,627 06
2199-02-006	MINERA PEÑASQUITO	\$4,627 06	\$0 00	\$0 00	\$4,627 06

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2019	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2019
2111-4-1412	APORTACIONES AL IMSS	\$0 00	\$3,676,724 07	\$3,660,793 36	-\$15,930 71
2112-1-00002	SERVICIO ZACATECAS DE CONCEPCION DEL ORO SA DE CV	-\$0 11	\$0 00	\$0 00	\$0 11
2112-1-00016	GILBERTO DE JESUS TREVINO CEPEDA	-\$0 03	\$0 00	\$0 00	-\$0 03
2112-1-00051	JUAN PABLO LOPEZ FLORES	-\$7,089 00	\$0 00	\$0 00	-\$7,089 00
2119-1-000174	HSBC MEXICO S A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	\$9,709 47	\$13,362 34	\$0 00	-\$23,071 81
2112-1-000234	COMERCIAL PILMA SA DE CV	\$0 01	\$0 00	\$0 00	-\$0 01
2112-1-000270	LUIS FERNANDO PEREZ MONCADA	\$523,617 27	\$0 00	\$0 00	-\$523,617 27
2112-1-000277	GAS TREVINO S DE RL DE CV	\$0 00	\$266,233 38	\$266,233 33	-\$0 05
2112-1-000342	JESUS MARTINEZ HERNANDEZ	-\$5,000 00	\$0 00	\$0 00	-\$5,000 00
2112-2-000058	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP	\$100,000 00	\$925,954 09	\$925,954 19	-\$99,999 90
2112-2-000430	SECRETARÍA DE FINANZAS INTEGRADORA DE COMERCIO DAEGU S A DE CV	-\$100,000 00	\$0 00	\$0 00	-\$100,000 00
2113	CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$405,704 63	\$12,502,283 81	\$12,502,284 61	-\$405,703 83
3113-6171	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	-\$405,704 64	\$0 00	\$0 00	-\$405,704 64
3117-01	RETENCIONES	-\$17,243 63	\$2,570,744 60	\$2,562,314 88	-\$25,673 55
2117-01-05-004	OTRAS RETENCIONES	-\$22,159 22	\$1,252,698 95	\$1,252,698 95	-\$22,159 22
2117-01-05-004	CAJA DE AHORRO	-\$29,716 43	\$1,252,698 95	\$1,252,698 95	-\$29,716 43
2117-01-06	SECRETARIA DE FINANZAS 5 AL MILLAR SOBRE OBRAS	-\$8,199 31	\$8,429 72	\$0 00	-\$17,629 03

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

2117-02-01-004	IVA TRASLADADO	-\$3,464.00	\$0.00	\$0.00	-\$3,464.00
2117-02-01-006	CONAGUA	-\$1,651.00	\$0.00	\$0.00	-\$1,651.00
2117-02-04	UAZ	-\$308,747.28	\$0.00	\$132,970.50	-\$175,776.78
2117-02-04-004	3% SOBRE NOMINA	-\$313,904.00	\$0.00	\$0.00	-\$313,904.00
2117-3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	\$0.00	\$476,030.00	\$477,478.00	-\$552.00
2130	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$3,287,471.58	\$0.00	-\$3,287,471.58
2131	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$0.00	\$3,287,471.58	\$0.00	-\$3,287,471.58
2131-2	Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Interna	\$0.00	\$3,287,471.58	\$0.00	-\$3,287,471.58
2131-2-9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	\$0.00	\$3,287,471.58	\$0.00	-\$3,287,471.58
2199-01-001	FRENTE MUNICIPIO CONCEPCION DEL ORO	-\$155,853.00	\$0.00	\$0.00	-\$155,853.00

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, Oficio No. 18/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 24/09/2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

Oficio No. 163/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, suscrito por la **C.P. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, en el cual anexa lo siguiente:

Exhiben oficio número 062/2020 sin fecha, suscrito por **CP. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, en el que cita lo siguiente:

"...derivado de las cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio, se analizará detalladamente, desde donde proceden los movimientos y ver la manera de hacer corrección, ya que algunos son proveedores, pero ya a la fecha han sido liquidados...", no obstante, a lo anterior, la observación subsiste.

RP-19/07-009 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3795/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 02 de diciembre de 2020, recibido por **C. Juana Alicia Laredo Salazar**, secretaria de Síndico Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/07-009-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo,

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2019	20/09/2019	202
Febrero	30/03/2019	20/09/2019	174
Marzo	30/04/2019	20/09/2019	143
Primer trimestre	30/04/2019	20/09/2019	143
Abril	30/05/2019	20/09/2019	113
Mayo	30/06/2019	20/09/2019	82
Junio	30/07/2019	20/09/2019	52
2° Trimestre	30/07/2019	20/09/2019	52
Julio	30/08/2019	28/11/2019	90
Agosto	30/09/2019	28/11/2019	59
Septiembre	30/10/2019	28/11/2019	29
3er trimestre	30/10/2019	28/11/2019	29
octubre	30/11/2019	28/11/2019	N/A
noviembre	30/12/2019	18/12/2019	N/A
diciembre	30/01/2020	07/02/2020	8
4to trimestre	30/01/2020	07/02/2020	8

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/07- 010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, debido a que el municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 03/2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 13 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación: (folio 01)

Oficio número 183 de fecha 12/01/2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, del cual anexan lo siguiente:

*Oficio sin número de fecha 12/01/2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, citando "que en oficios dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, de fechas 17 de marzo, 23 de marzo y 17 de mayo de 2020, se explica ampliamente el motivo de falta de entrega de informes contables financieros 2019, agregando a ello que no se contaba con personal capacitado para realizar actividades en la plataformas SAGNET, ni el internet avanzado y adecuado", anexan:

*Oficio sin número de fecha 17 de marzo de 2019, suscrito por la **C.P. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde cita "solicita sea considerada imposición de multa a mi persona ya que afectaría gravemente a la economía familiar de su servidora"

*Oficio sin número de fecha 17 de marzo de 2019, suscrito por la **C.P. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde cita "tomando en cuenta la fecha de mi nombramiento como tesorera municipal el 09 de enero de 2019 y no habiendo un acta de entrega recepción de tal departamento me veo obligada a indagar e involucrarme poco a poco en mis funciones"

*Oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2019, suscrito por la **C.P. Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde cita "solicitar la condonación de dicha multa impuesta ya que los informes mensuales contable financieros de octubre a diciembre se trató de entregar lo más apegado a la fecha acordada ya que la documentación comprobatoria se envió a la auditoría" (folio 212-214)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zac; entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros mensuales correspondientes del mes de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2019, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los CC. **Anastasio Maldonado Falcón**, **Presidente Municipal**, **Rosa Isela Cuellar Badillo**, **Síndico Municipal**, **Ma. de la Luz Marín Martínez**, **Tesorera Municipal**, **Felipe de Jesús Salas Badillo**, **Esperanza Rodríguez Rosales**, **Juan Antonio González Alvarez**, **Jessica Rodríguez Cepeda**, **Daniel Ramírez Parra**, **Ana Lilia Sánchez Ruiz**, **Pedro Guillen Contreras**, **Otoniel Pérez del Llano**, **María de Jesús Rentería Méndez** y **Edith Ríos Moncada**, **Regidores(as) Municipales**; todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i), 80 primer párrafo fracciones III, V, y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones VII y XI, 86 fracciones III y XIV, 101 y 103 fracciones I, II, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que pueden constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/07-010-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa de que el Balance Presupuestario es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$69,005,791.77) fueron superiores a los Ingresos totales (\$68,684,200.91) por la cantidad de \$321,590.86, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/07- 011 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, de Concepción del Oro, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de los recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de la deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3795/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 02 de diciembre de 2020, recibido por **C. Juana Alicia Laredo Salazar**, secretaria de Síndico Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/07-011-01 Recomendación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, de Concepción del Oro, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de los recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

Al verificar el cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la opción de contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, se determinó lo siguiente:

-La proporción de los financiamientos registrados durante el ejercicio en revisión respecto a los ingresos totales sin incluir financiamiento neto, se sitúa en 4.03%, cumpliendo con lo normado en la fracción primera del artículo 30 del citado ordenamiento legal, mismo que establece como tope máximo un 6%.

-Derivado de los financiamientos registrados, se verificó que éstos no presentan evidencia de la inscripción en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la propia Ley.

El detalle de la presente irregularidad se muestra enseguida:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	FLUJO DEL PERIODO	INGRESOS TOTALES APORTEADOS EN SEÑAL DE INGRESOS EN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO	% DE REPRESENTACIÓN DEL FINANCIAMIENTO RESPECTO A LOS INGRESOS
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	309,418.50	-	3,500,000.00	3,809,418.50	3,500,000.00	47,138,515.00	4.03%
2121	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	309,418.50	-	3,500,000.00	3,809,418.50	3,500,000.00		
2121-0	FINANCIAMIENTOS	309,418.50	-	3,500,000.00	3,809,418.50	3,500,000.00		
4121-0-001	CODEZAC	309,418.50	-	3,500,000.00	3,809,418.50	3,500,000.00		
2121-0-002								
2121-0-003								
SUMA FINANCIAMIENTOS		309,418.50	-	3,500,000.00	3,809,418.50	3,500,000.00	47,138,515.00	4.03%

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/07- 012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Concepción del Oro, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, verificar las cláusulas de los convenios suscritos por Adelanto de Participaciones considerando los fundamentos que aplican, y en su caso efectuar la inscripción en el Registro Público Único de las obligaciones y financiamientos contratados a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, considerando que la solicitud de inscripción deberá presentarse ante el Registro Público Único, en un periodo no mayor a 30 días, naturales contados a partir del día siguiente al de su contratación lo que deberá realizar si en el convenio se obliga en términos de lo establecido en el artículo 30 primer párrafo, fracción IV, y 53 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3795/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 02 de diciembre de 2020, recibido por **C. Juana Alicia Laredo Salazar**, secretaria de Síndico Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/07- 012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Concepción del Oro, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, verificar las cláusulas de los convenios suscritos por Adelanto de Participaciones considerando los fundamentos que aplican, y en su caso efectuar la inscripción en el Registro Público Único de las obligaciones y financiamientos contratados a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, considerando que la solicitud de inscripción deberá presentarse ante el Registro Público Único, en un periodo no mayor a 30 días, naturales contados a partir del día siguiente al de su contratación lo que deberá realizar si en el convenio se obliga en términos de lo establecido en el artículo 30 primer párrafo, fracción IV, y 53 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 75.94%, concluyéndose que la entidad no cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuarto periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera,

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/07- 013 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Concepción del Oro, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3795/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 02 de diciembre de 2020, recibido por **C. Juana Alicia Laredo Salazar** secretaria de Síndico Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/07-013-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Concepción del Oro, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este no se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, en virtud de que no cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RP-19/07- 014 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Concepción del Oro, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar acabo las acciones procedentes de la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, así como el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerará pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3795/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 02 de diciembre de 2020, recibido por **C. Juana Alicia Laredo Salazar** secretaria de Sindico Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/07-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Concepción del Oro, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar acabo las acciones procedentes de la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, así como el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$197,215.28

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 4061257952, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zac., ante la Institución Financiera HSBC México, S.A y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-0039, denominada "Fondo III 2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que el municipio programó "Aportación al Convenio FISE SEDESOL varias obras", por la cantidad de \$1,665,307.00, por lo que se realizó transferencia bancaria de fecha 19 de junio de 2019, a favor del Municipio de Concepción del Oro, Zac., a la cuenta bancaria número 4062525456 denominada "FISE SEDESOL 2019".

Dicha transferencia, se solicitó, mediante orden de pago, de fecha 18 de junio de 2019, por **C. José Valentín Muñoz Marfileño**, Director de Desarrollo Económico y Social y autorizada por los **CC. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal y **Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal.

El Municipio exhibió Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos número FISE-ORIGEN/CONCEPCIÓN DEL ORO/007/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, para la **Atención a las Carencias en Servicios Básicos en la Vivienda**, en zonas de atención prioritaria (ZAP) y localidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, que forman parte de las prioridades del Estado; que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y por la otra H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, al tenor, entre otras, de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO... "...ejecución de obras y/o acciones para la atención a las carencias en servicios básicos en la vivienda."

SEGUNDA.- Del monto de los recursos: La aportación de "EL ESTADO" será con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) por un monto de **\$1,000,000.00** y de "EL AYUNTAMIENTO" del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de **\$1,650,000.00** para un total de **\$2,650,000.00**.

TERCERA.- "EL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO", soportaran en el Anexo A, un listado en el cual se especifiquen las obras y acciones que se llevaran a cabo en el municipio, así como las cantidades de los montos que cada parte aportará para el cumplimiento del presente convenio, sustentado con los expedientes técnicos y sociales correspondientes de las obras a ejecutar los cuales deberán ser entregados de parte de "EL AYUNTAMIENTO" a "EL ESTADO" en un plazo no mayor a 30 días hábiles posterior a la firma del presente instrumento legal.

NOVENA. - "EL AYUNTAMIENTO" será el ejecutor, mediante la persona física o moral a cuyo favor resulte adjudicado el contrato, mediante Adjudicación Directa, invitación a tres, licitación pública o excepción de la misma que se lleve a cabo, en estricta observancia de la normatividad aplicable. Los proyectos y especificaciones de obras, serán validados y autorizados por "EL ESTADO".

DECIMA. - El Ayuntamiento se obliga a promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar, además de seleccionar conjuntamente con EL ESTADO, que la aplicación de las obras y/o acciones estén enfocadas a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

DECIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTADO- Se obliga a entregar a EL AYUNTAMIENTO el recurso Fondo de Aportación para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) conforme a los términos estipulados en el presente convenio

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO FISE-ORIGEN/ CONCEPCIÓN DEL ORO/007/2019 por medio de memorándum DISB/224/2019 de fecha 07 de octubre de 2019, se solicita la modificación del monto, de los recursos, materia del presente convenio.

Cláusula SEGUNDA: DEL MONTO DE LOS RECURSOS. - La aportación de EL ESTADO será con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) por un monto de **\$1,000,000.00** y de "EL AYUNTAMIENTO" del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de **\$1,665,307.00** para un total de **\$2,665,307.00**.

Sin embargo, respecto a la cláusula tercera del convenio FISE-ORIGEN/CONCEPCIÓN DEL ORO/007/2019, que señala que se adjuntara al mismo, el **Anexo A**, un listado en el cual se especifiquen las obras y acciones que se llevaran a cabo en el municipio, así como las cantidades de los montos que cada parte aportará para el cumplimiento del presente convenio, sustentado con los expedientes técnicos y sociales correspondientes de las obras a ejecutar. No obstante, el Municipio no **presentó el Anexo A, ya citado.**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RF-19/07-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la "Aportación al Convenio FISE SEDESOL varias obras" por el monto total de \$1,665,307.00, del cual se realizó transferencia bancaria de fecha 19 de junio de 2019, a favor del Municipio de Concepción del Oro, Zac., a la cuenta bancaria número 4062525456 denominada "FISE SEDESOL 2019", por la cantidad ya citada, de la cual se presenta Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos número FISE-ORIGEN/CONCEPCIÓN DEL ORO/007/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, donde se hace referencia al anexo A, que contendría un listado en el cual se especificuen las obras y acciones que se llevarían a cabo en el municipio, así como las cantidades de los montos que cada parte aportaría para el cumplimiento del convenio; sin embargo no se anexo dicho documento. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 03/2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 13 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

(folio 01)

Oficio número 002 de fecha 08/01/2021, suscrito por el **C. José Valentín Muñiz Marfileño**, Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, del cual anexan lo siguiente:

*Anexo A del Convenio FISE-ORIGEN/CONCEPCIÓN DEL ORO/007/2019, en el cual enlistan 6 obras con una inversión total de \$2,665,307.00, del cual está conformado por \$1,000,000.00 de aportaciones FISE y \$1,665,307.00 de aportaciones FISM (folio 02)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el municipio de Concepción del Oro, Zac; presentó el **Anexo A**, del Convenio FISE-ORIGEN/CONCEPCIÓN DEL ORO/007/2019, integrando listado de las obras y acciones que se llevaran a cabo en el municipio, con el monto designado que cada parte aportará para el cumplimiento del presente convenio.

Acción Solventada: RF-19/07-001 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 4061257960, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zac., ante la Institución Financiera HSBC México, S.A y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-0038, denominada "Fondo IV 2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que el municipio programó la acción "Seguros de vida para el personal de Seguridad Pública", por lo cual, el Municipio realizó erogaciones mediante transferencias, por un importe total de \$176,159.00 en el subprograma de Seguridad Pública por el concepto de "Seguros de Vida", soportadas con los comprobantes fiscales correspondientes; sin embargo no se presentaron copias de pólizas de seguro de vida por la cantidad total de \$165,334.00, lo anterior se detalla enseguida:

DATOS SEGÚN ALCALDÍA			DATOS DE ORDENES DE PAGO		DATOS DE FACTURA			DATOS DE PÓLIZAS		
FECHA	BENEFICIARIO	MONTO	FECHA	FIRMA DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN	NÚM.	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	NÚMERO Y PERÍODO	MONTO SIN PRESENTAR PÓLIZAS DE SEGURO
				Solicitado por el C. José Valentin Muñoz Marañón, Director de Comercio, Electrónica e Insumos y Asesoramiento por los OC. Municipales: Mateoswep, Falcón, Presidente Municipal, Rosa María Cuatrecasas, Soledad Sánchez, Maricela y María de la Luz María Martínez, Tereza Martínez (Municipal)	MEXF-1065711	18/02/2018	\$9,484.00			\$9,484.00
			MEXF-1065712		18/02/2018	\$5,746.00	Ha presentados pólizas de vida	Ha presentados pólizas de seguro	\$5,746.00	
			MEXF-1065713		18/02/2018	\$13,600.00			\$13,600.00	
			MEXF-1065714		18/02/2019	\$48.00			\$48.00	
			MEXF-1065715		18/02/2018	\$43,600.00			\$43,600.00	
			MEXF-1065722		18/02/2019	\$8,830.00			\$8,830.00	
			MEXF-1065716		18/02/2018	\$5,475.00			\$5,475.00	
			MEXF-1065718		18/02/2018	\$2,885.00			\$2,885.00	
			MEXF-1065723		18/02/2019	\$12,600.00	Ha presentados pólizas de seguro	Ha presentados pólizas de seguro	\$12,600.00	
			MEXF-1065724		18/02/2019	\$3,700.00			\$3,700.00	
			MEXF-1065725		18/02/2019	\$5,220.00			\$5,220.00	
			MEXF-1065726		18/02/2018	\$17,110.00			\$17,110.00	
			MEXF-1065727		18/02/2019	\$8,330.00			\$8,330.00	
			MEXF-1065728		18/02/2019	\$11,778.00			\$11,778.00	
			MEXF-1065732		18/02/2019	\$4,803.96			\$4,803.96	
			MEXF-1065733		18/02/2019	\$3,600.00			\$3,600.00	
			MEXF-1065734		18/02/2019	\$3,188.00			\$3,188.00	
			MEXF-1065735		18/02/2019	\$15,750.00			\$15,750.00	
			MEXF-1065736		18/02/2019	\$18,870.00			\$18,870.00	
			MEXF-1065738		18/02/2019	\$4,200.00	Elaborada por el C. Oscar	00112019 al 18/02/2019 al 18/02/2019	00112019 al 18/02/2019 al 18/02/2019	N/A
			MEXF-1065739	18/02/2019	\$4,570.00	Elaborada por el C. Oscar	00112019 al 18/02/2019 al 18/02/2019	00112019 al 18/02/2019 al 18/02/2019	N/A	
			MEXF-1065722	18/02/2018	\$8,100.00	Rafaelito Challe	00112018 al 18/02/2018 al 18/02/2018	00112018 al 18/02/2018 al 18/02/2018	N/A	
TOTAL		\$176,159.00					\$177,889.06			\$165,334.00

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, mediante Oficio No. 18/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Sindico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 24/09/2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

Listado de personal de Seguridad Pública asegurado del periodo octubre 2019 a octubre 2020;
Anexas pólizas de seguro emitidas de años 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019 (las que corresponden al año 2019, dichas pólizas tienen fechas de los meses de enero y febrero de 2019) por lo que no corresponden en fechas de las erogaciones realizadas por el municipio y por ende a las facturas emitidas, por lo cual carecen de validez, por tal razón dicha observación subsiste.

RF-19/07-002 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria de "Fondo IV 2019" número 4061257960, de HSBC México, S.A., por la cantidad total de \$165,334.00, por concepto de "seguros de vida", como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede, soportada con los comprobantes fiscales correspondientes; sin embargo no se presentaron las copias de pólizas de "Seguros de vida para el personal de Seguridad Pública", para corroborar la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 03/2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo** Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 13 de enero de 2021, según sello fechador; mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación: (folio 01)

Oficio número 002 de fecha 08/01/2021, suscrito por el **C. José Valentín Muñiz Marfileño** Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, del cual anexan lo siguiente:

*Relación de 19 personas de Seguridad Pública asegurados, del cual anexan copias de pólizas de seguro, en su mayoría con vigencias aproximado de 20 años, esta información ya se había presentado en Auditoría, aunque no se había presentado detalle del mismo ya anexan información relacionado a dichas pólizas (como son desglose de las pólizas presentadas, beneficiarios, vencimientos, cuestionarios médicos, identificaciones oficiales y datos generales del asegurado), del cual detallo:

NÚM.	ASEGURADO	NÚM DE PÓLIZA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	MONTO
1	Banito Álvarez García	123290	14/10/2014	14/10/2014 14/10/2034	\$9,769.00
2	Macín Ramírez Martínez	123291	14/10/2014	14/10/2014 14/10/2034	\$5,970.00
3	José Guadalupe Mercado Salas	123292	15/10/2014	14/10/2014 14/10/2034	\$14,175.00
4	Juan Carlos Anguiano Cepeda	123295	14/10/2014	14/10/2014 14/10/2034	\$5,115.00
5	Ramon Linares Brabant	123311	17/10/2014	14/10/2014 14/10/2034	\$14,175.00
6	Reyes Anguiano Cepeda	125351	31/10/2018	14/10/2018 14/10/2038	\$8,915.00
7	José Alberto Martínez Lara	125345	30/10/2018	29/10/2018 29/10/2038	\$5,705.00
8	Miguel Valenzuela Camarillo	125346	30/10/2018	29/10/2018 29/10/2038	\$3,160.00
9	J. Jesús Cabrera López	125348	31/10/2018	29/10/2018 29/10/2038	\$14,235.00
10	Mario Alberto Pedraza Torres	125348	30/10/2018	29/10/2018 29/10/2038	\$5,990.00
11	Óscar Ledezma Galestano	125352	30/10/2018	29/10/2018 29/10/2038	\$5,450.00
12	Gregorio Ramírez Rodríguez	124394	03/11/2016	01/10/2016 01/10/2036	\$17,485.00
13	Alberto Ramos Frías	124877	05/11/2017	05/11/2017 05/11/2037	\$9,315.00
14	Manuel Rodríguez Pérez	124686	08/11/2017	01/11/2017 01/11/2037	\$11,778.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

15	Jose Corona Martinez		124887	08/11/2017	08/11/2017 08/11/2037	\$4,002.00
16	Gustavo Adolfo Uresti Pérez		125478	27/12/2018	27/12/2018 27/12/2038	\$3,860.00
17	Jesus Andrés Valenciano Pardo		125480	31/12/2018	27/12/2018 27/12/2038	\$3,020.00
18	Federico Hernández Muñoz		125503	28/01/2019	22/01/2019 22/01/2039	\$15,750.00
19	Marco Antonio Herrera Puentes		125516	08/02/2019	07/02/2019 07/02/2088	\$10,915.00

(folio 04-150)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de **\$165,334.00** derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó documentación y/o justificación respecto a las erogaciones realizadas a favor de Seguros Ve por Más S.A. Grupo Financiero Ve por Más, por concepto de "Seguros de Vida", de lo cual se exhibe las facturas correspondientes y copia de pólizas de vida que se adquirieron con vigencia de años anteriores con pagos anuales.

No Solventa;

Respecto a que en el siguiente ejercicio se corroborará que el personal en lista asegurado, se encuentre laborando en el Ayuntamiento y así corroborar la correcta aplicación de los recursos.

RF-19/07-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que el personal de Seguridad Pública al que se le compro seguro de vida, se encuentren laborando dentro del Ayuntamiento, para corroborar la correcta aplicación y comprobación de los recursos por la cantidad de \$165,334.00. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 4061257960, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zac., ante la Institución Financiera HSBC México, S.A y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-0038, denominada "Fondo IV 2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante transferencia bancaria, por un importe total \$100,000.00, cabe señalar que el municipio no presentó orden de pago respecto a dicha erogación, la cual se detalla a continuación:

DATOS DEL SAGG					DATOS DEL EDO. DE CTA.	
POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	FECHA	REFERENCIA
C00707	31/10/2019	Secretaría de Finanzas	GP Folio 211 (FOMENTO AL AUTOEMPLO, MOVILIDAD LABORAL, DECATÉ Y OTROS GP Folio 211)	\$100 000.00	31/10/2019	08045209114716
				\$100 000.00		

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Sin embargo, no se presentó documentación comprobatoria consistente en el Convenio celebrado, así como evidencia documental que demuestre la ejecución dentro del Programa de "Fomento al Autoempleo Movilidad Laboral".

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, oficio No. 18/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 24/09/2019, según sello fechador, mediante el cual se presenta copia de la siguiente documentación:

-Orden de pago de fecha 30/10/2019, solicitado por el **C. José Valentín Muñiz Marfileño**, Director de Desarrollo Económico y Social y autorizado por los **CC. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal y **Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal.

-Transferencia de fecha 31/10/2020 por la cantidad de \$100,000.00 a favor de Secretaría de Finanzas.

-Ticket número G3048423 de fecha 05/11/2019 de concepto "Aportación Municipio, fomento al autoempleo movilidad laboral"

-Oficio número 042/2020, suscrito por **C. José Valentín Muñiz Marfileño** para **Ing. Oliver Alejandro Briones Patiño**, Enlace Secretaría Nacional del Empleo, para solicitud de factura.

RF-19/07- 003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por la acción "Fomento al Autoempleo Movilidad Laboral", para la cual se realizó una erogación de \$100,000.00, de la cuenta bancaria número 4061257960, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zac., ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., mediante transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad ya citada, de lo cual se presenta ticket número G3048423 de fecha 05 de noviembre de 2019 por concepto de "Aportación Municipio, fomento al autoempleo movilidad laboral"; sin embargo, no se presentó documentación comprobatoria consistente en el Convenio celebrado, así como evidencia documental que demuestre la ejecución dentro del Programa de "Fomento al Autoempleo Movilidad Laboral". Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 03/2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 13 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación: (folio 01)

Oficio número 002 de fecha 08/01/2021, suscrito por el **C. José Valentín Muñiz Marfileño**, Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, del cual anexan lo siguiente:

*Orden de pago por la cantidad de \$100,000.00 de fecha 13/06/2019, solicitado por el **C. José Valentín Muñiz Marfileño**, Dir. de Desarrollo Económico y Social y autorizado por la C.P. **Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal, **C. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **C.P. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal y **C. José Valentín Muñiz Marfileño**, Dir. de Desarrollo Económico y Social.

*Factura número G-474442 de fecha 23/10/2019 de Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$100,000.00, por concepto "Fomento al autoempleo movilidad laboral bécate y otros".

*Convenio de Colaboración de los Programas y Subprogramas denominados Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral, Bécate, Capacítate, empleo digno y emprende número SEZAC/038/2019 de fecha 01/03/2019, se anexa listado de inscritos y documentación personal de cada uno de los beneficiados, así como diplomas de conclusión de las capacitaciones otorgadas, anexando reporte fotográfico de los mismos.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

(folio 159-435)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de \$100,000.00 derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas presentó documentación y/o justificación respecto a convenio de colaboración de Fomento al empleo, movilidad laboral, becate y otros, anexando factura correspondiente de Secretaria de Finanzas, listado de personas inscritas con documentación personal solicitada, así como la evidencia de las capacitaciones realizadas.

Acción Solventada: RF-19/07- 003 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 4062525456, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zac., ante la Institución Financiera HSBC México, S.A y que fueron registrados contablemente en la cuenta número 1112-01-0041, denominada "FISE SEDESOL 2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que el municipio realizó erogaciones mediante transferencia por la cantidad total de \$18,096.00, la cual se detalla a continuación:

DATOS DEL SACO					DATOS DEL EDO. DE GTA.		ORDEN DE PAGO SOLICITADO POR	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO	FECHA	REFERENCIA		
C00962	18/12/2019	DRAWEN SUMINISTROS DE COMERCIO S.A DE C.V	GP DRAWEN SUMINISTROS DE COMERCIO S.A DE C.V. Folio Pago 494 16 TINACOS ROTOPLAS 1100 LTS GP DRAWEN SUMINISTROS DE COMERCIO S.A DE C.V. Folio Pago (94)	18,096.00	18/12/2019	08045209127278	Fecha 18/12/2019, solicitado por el C. José Valentín Muñoz Marfileño, Director de Desarrollo Económico y Social y autorizado por los CC Anastasio Maldonado Falcón, Presidente Municipal, Rosa Isela Cuellar Badillo, Síndico Municipal y María de la Luz Marín Martínez, Tesorera Municipal	Factura número A139 de fecha 17/12/2019, de concepto "Adquisición de 6 tinacos Rotoplas" por la cantidad de \$18,096.00
TOTAL				\$18,096.00				

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, se presenta mediante Oficio No. 18/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, recibido en la ASE el 24/09/2019, según sello fechador, mediante el cual el municipio presenta copia de la siguiente documentación:

*Póliza número C00962 de fecha 18/12/2019 por la cantidad de **\$18,096.00**.

*Orden de pago de fecha 18/12/2019, solicitado por el **C. José Valentín Muñoz Marfileño**, Director de Desarrollo Económico y Social y autorizado por los **CC. Anastasio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal y **Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal.

*Transferencia de fecha 28/12/2019 a favor de Drawen Suministros de Comercio S.A. de C.V. por la cantidad de \$18,096.00.

*Factura número A139 de fecha 17/12/2019, de concepto "Adquisición de 6 tinacos Rotoplas" por la cantidad de \$18,096.00. Sin embargo, no se exhibió la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de dichos tinacos, a los beneficiarios.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RF-19/07-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal, por erogaciones por la cantidad de \$18,096.00, mediante transferencia de la cuenta bancaria número 4062525456, abierta a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zac., ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., por la cantidad ya citada, a favor de Drawen Suministros de Comercio, S.A DE C.V., presentando la factura número A139 de fecha 17 de diciembre de 2019, de concepto "Adquisición de 6 tinacos Rotoplas"; sin embargo, el municipio no presentó la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de dichos tinacos, a los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210 y 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 03/2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Sindico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 13 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación: (folio 01)

Oficio número 002 de fecha 08/01/2021, suscrito por el **C. José Valentín Muñiz Marfileño**, Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, del cual anexan lo siguiente:

*Expediente unitario el cual ya se había presentado en periodo de fiscalización.

*Orden de pago de fecha 18/12/2019, solicitado por el **C. José Valentín Muñiz Marfileño**, Director de Desarrollo Económico y Social y autorizado por los **CC. Anastacio Maldonado Falcón**, Presidente Municipal, **Rosa Isela Cuellar Badillo**, Sindico Municipal y **Ma. de la Luz Marín Martínez**, Tesorera Municipal.

*Presentan 6 actas de entrega recepción, del cual anexan copia de identificación oficial, donde recibieron un tinaco rotoplas de 1,100lts de fecha 30 de diciembre de 2019 a nombre de:

- **José Ángel Venegas Vega**, de comunidad: El Jazmín.
- **Laura Nelly Gómez Lugo**, de comunidad: El Jazmín.
- **José Ángel Tovar Davila**, de comunidad: El Jazmín.
- **Fernando Venegas Trejo**, de comunidad: El Jazmín.
- **Norma Cepeda Gómez**, de comunidad: El Jazmín.
- **Juan Carlos Venegas Rodríguez**, de comunidad: El Jazmín.

Anexan reporte fotográfico de la entrega de los mismos.

(folio 436-536)

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

El importe de \$18,096.00 derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas presentó documentación y/o justificación respecto a la entrega de 6 tinacos Rotoplas a personas de la comunidad de El Jazmín, según acta de entrega recepción, copia de identificación oficial y reporte fotográfico de la entrega de los tinacos.

Acción Solventada: RF-19/07-004 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

De la revisión efectuada a la aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Fortalecimiento Financiero para el Estado (FISE), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2019, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 4062525456, abierta ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; la cual fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), bajo la cuenta contable número 1112-01-0041 identificada con el nombre de "FISE SEDESOL 2019"; a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2019, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de **\$976,516.73**, el cual no fue aplicado y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año, mismo que derivó de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos del fondo, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del fondo; las obras programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, se detallan en el siguiente recuadro:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Autorizado	Importe ejercido 31/12/2019	Recursos Pendientes de Ejercer
19OCF07001	Construcción de depósito de 420m ³ para agua potable en colonia cabrestante de la cabecera municipal de Concepción del Oro	\$ 1,295,600.00	\$ 1,118,537.59	\$ 177,062.41
19OCF07002	CONSTRUCCIÓN de 470m de línea de conducción de agua potable por tendido de depósito en la colonia cabrestante en la localidad de Concepción del Oro, Zac.	779,500.00	311,800.00	467,700.00
19OCF07004	Ampliación de 75m de drenaje para 5 viviendas de la calle arroyo de la plaza, de la colonia el cabrestante, cabecera municipal de Concepción del Oro, Zac.	97,200.00	0.00	97,200.00
19OCF07006	Instalación de 2 plantas solares para 2 viviendas en la localidad de San Juan del Salado del municipio de Concepción del Oro, Zac.	158,600.00	0.00	158,600.00
19OCF07007	Construcción de comedor comunitario para los alumnos de la escuela Secundaria Técnica #24, Francisco García Salinas	400,000.00	324,045.68	75,954.32
Total		\$3,730,900.00	\$1,754,383.27	\$976,516.73

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019. Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-19/07-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer en las obras y acciones aprobadas del Fondo de Fortalecimiento Financiero para el Estado (FISE) 2019, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$976,516.73. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 03/2021 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 13 de enero de 2021, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

(folio 01)

Oficio número 002 de fecha 08/01/2021, suscrito por el **C. José Valentín Muñiz Marfileño**, Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, del cual anexan lo siguiente:

*Etiqueta de archivo de los expedientes presentados en la Auditoría Superior del Estado del programa: Otros Programas convenidos con el Estado.

(folio 538-539)

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Derivado que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no ejecutó los recursos dentro del ejercicio y presupuesto al que fue autorizado, por lo que la observación prevalece del Fondo de Fortalecimiento Financiero para el Estado (FISE) 2019, por recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de **\$976,516.73**.

RF-19/07-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer en las obras y acciones aprobadas del Fondo de Fortalecimiento Financiero para el Estado (FISE) 2019, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$976,516.73. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

Derivado de la revisión a las cuentas bancarias en las que se administraron los Recursos de varios Fondos y Programas de ejercicios anteriores y del 2019, así como a los auxiliares contables de bancos, generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el Municipio reportó recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, por un monto total de **\$1,267,506.08**, los cuales no fueron aplicados y se encuentran disponibles en bancos en las cuentas de referencia al 31 de diciembre de dicho año, mismos que derivaron de un desfaseamiento en la aplicación de los recursos de los fondos y/o programas, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los fondos y/o programas; como se detalla en el siguiente recuadro:

NÚMERO DE CUENTA	CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	SALDO AL 31/12/2019	BANCO
	APOYO FINANCIERO 2014	4056833536	\$11,303.99	Institución Financiera HSBC México, S.A
1112-01-0013	RECURSOS EXTRAORDINARIOS FEDERALES	4057180085	\$33,972.24	
1112-01-0019	COMPENSACION PROVINCIONAL FEIEF 2019	4058045006	\$376,531.82	
1112-01-0026	BRIGADAS CONAFORT	4060620507	\$50,201.48	
1112-01-0027	APOYO EXTRAORDINARIO 2019	4060620473	\$221,720.98	
1112-01-0028	CONVENIO SECAMPO 2019	4060620523	\$561,739.72	
1112-01-0029	CONVENIO SEDESOL (FISE 2017)	4060620820	12,035.85	
TOTAL			\$ 1,267,506.08	

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable"; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-19/07-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer en las obras y acciones aprobadas de los Programas y Fondos, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$1,267,506.08. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

RF-19/07-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer en las obras y acciones aprobadas de los Programas y Fondos, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de \$1,267,506.08. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.0

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-01

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Derivado de la revisión documental de 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 8 (ocho) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2019, 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) 2019 y 4 (cuatro) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: oficios de invitación, propuestas de las empresas, dictamen y fallo, contrato, catálogo contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, fianza de cumplimiento, bitácora de obra, estimaciones, generadores, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se describe en el **recuadro 01**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 18/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, firmado por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, en su carácter de Sindica Municipal de Concepción del Oro, Zac., presentó:

Oficio número 461-A/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado el 24 de septiembre de 2020, firmado por el **C. Arturo Luna Ramos**, Director de Obras Públicas del Municipio de Concepción del Oro, Zac., indicando presentar documentación para solventar en folios del 001 al 116.

Donde señala que de la Observación inciso a) Integración de expedientes unitarios, se anexa documentación faltante de acuerdo al Recuadro anterior.

Complemento a los expedientes unitarios de los siguientes programas:

a) FONDO III

Para 2 obras de la muestra se integran en anexos 02 al 08 y 14 al 15 la documentación adicional al expediente unitario que incluye estimaciones, generadores y pruebas de laboratorio. Así mismo presentan escrito del contratista de fecha 22 de septiembre de 2020 y oficio 1550 del Director de Obras Públicas de fecha 26 de noviembre de 2019, donde manifiestan que la obra está terminada en su totalidad, lo cual, hasta el 30 de diciembre de 2019, no tenemos queja alguna, por lo que no se ha incurrido en ningún incumplimiento respecto de los trabajos contratados.

b) FONDO IV:

Para 2 obras de la muestra, (se integran en folios 09-013) se entrega documentación adicional al expediente unitario correspondientes a estimaciones y generadores.

c) Programas Convenidos con el Estado (FISE):

Para 4 obras de la muestra, (se integran en folios 016 al 080 y 084-107) se entrega documentación adicional al expediente unitario correspondiente a oficios de invitación, propuestas de las empresas, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, disposición del inmueble, bitácora de obra, estimaciones, generadores, reportes de supervisión, actas de entrega-recepción y finiquitos.

Así mismo de la obra "Construcción de 470 metros de línea de conducción de agua potable para llenado de depósito en colonia Cabrestante en Cabecera Municipal" presenta oficio 50/2020 del Director de Desarrollo Económico y Social de fecha 22 de septiembre del 2020, donde señala que la fianza de vicios ocultos ya la había generado el contratista, pero se encontró un error en el contrato y se volvió a solicitar y está en trámite.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Así mismo de las obras "Construcción de comedor comunitario para los alumnos de la Escuela Secundaria Técnica No.24 Francisco García Salinas, en Cabecera Municipal" y "Ampliación de 180 metros de drenaje para 10 viviendas en calle 16 de Septiembre del barrio Chihuahua, en Cabecera Municipal", presentan escritos del contratista de fechas 22 de septiembre de 2020 y oficios 1508 y 1552 del Director de Obras Públicas de fechas 30 de septiembre y 12 de diciembre de 2019 respectivamente, donde señalan que las obras están terminadas en su totalidad, lo cual, hasta el 17 de diciembre de 2019, no tenemos queja alguna, por lo que no se ha incurrido en ningún incumplimiento respecto de los trabajos contratados.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado aclara parcialmente, aún y cuando presentó los documentos faltantes siguientes de: 2 (dos) obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), 2 (dos) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 4 (cuatro) del Programas Convenidos con el Estado FISE, respectivamente, aclara parcialmente al no presentar la totalidad de los documentos, quedando pendientes de entregar las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos en 2 (dos) obras del Fondo III, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución, estimaciones y generadores en 2 (dos) obras del Fondo IV y fianzas de cumplimiento y vicios ocultos en 3 (tres) obras del FISE, tal como se muestra en el **recuadro 01-A**, por lo que la observación subsiste.

OP-19/07-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por detectar en 7 (siete) obras de la muestra de auditoría la falta de integración de documentación técnica en los expedientes unitarios, siendo las siguientes: fianzas de cumplimiento y vicios ocultos en 2 (dos) obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución, estimaciones y generadores en 2 (dos) obras del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y fianzas de cumplimiento y vicios ocultos en 3 (tres) obras del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), mismas que se describe en el **recuadro 01-A**

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas; artículos 31 primer párrafo fracción I, 39, 81, 85 primer párrafo fracción II, 91, 98, 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 15, 18 primer párrafo fracción II, 23 primer párrafo fracción III, 52, 53, 55, 62, 66, 67, 68, 86 primer párrafo fracción XI, 88 primer párrafo fracciones II inciso f, X, VIII, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, 132 primer párrafo fracción IX, 150, 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 03/2021 de fecha 13 de enero de 2021, firmado por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo** en su carácter de Sindica Municipal de Concepción del Oro, Zac., presentó:

Oficio número 0801 de fecha 8 de enero de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado el 13 de enero de 2021, firmado por el **C. Arturo Luna Ramos** Director de Obras Públicas del Municipio de Concepción del Oro, Zac., indicando presentar documentación para solventar en folios del 001 al 017.

Donde señala que del Resultado 05, Observación 01, se anexa documentación faltante de acuerdo al Recuadro 01-A.

Complemento a los expedientes unitarios de los siguientes programas:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

FONDO III

Para 2 obras de la muestra se integran en anexos 01 al 04 la documentación adicional al expediente unitario que incluye fianza de vicios ocultos y fianza de cumplimiento.

FONDO IV:

Para 2 obras de la muestra, (se integran en folios 05-07) se entrega documentación adicional al expediente unitario correspondientes a fianza de vicios ocultos. Asimismo se anexa oficio de justificación de falta de documentación, donde señala que la obra "Remodelación del auditorio **Antonio Valdez Carbajal** tercera etapa en Cabecea Municipal, se realizó por la modalidad de Administración Directa, ya que en esta Administración Municipal se cuenta con personal, maquinaria, equipo y la capacidad económica para el material necesario para la misma, debido a esto, se informa que no aplica la integración de la siguiente documentación: contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución de la obra y fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.

FISE:

Para 4 obras de la muestra, (se integran en folios 08 al 017 se entrega documentación adicional al expediente unitario correspondiente a fianzas de cumplimiento y vicios ocultos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada **integró** la totalidad de la documentación justificativa (técnica) que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública de **7 (siete)** obras de la muestra de auditoría la Integración de documentación técnica en los expedientes unitarios, siendo las siguientes: fianzas de cumplimiento y vicios ocultos en **2 (dos)** obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución, estimaciones y generadores en **2 (dos)** obras del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y fianzas de cumplimiento y vicios ocultos en **3 (tres)** obras del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), mismas que se describe en el **recuadro 01-A**.

Acción Solventada: OP-19/07-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-02

El municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas** entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Recuadros 02, 03 y 04**:

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 18/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, firmado por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo** en su carácter de Sindica Municipal de Concepción del Oro, Zac., presentó:

Oficio número 461-A/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado el 24 de septiembre de 2020, firmado por Arturo Luna Ramos, Director de Obras Públicas del Municipio de Concepción del Oro, Zac., indicando presentar documentación para solventar en folios del 001 al 116.

Donde señala que de la Observación inciso c) Entrega extemporánea de informes de avances físico-financieros de los diferentes Fondos y Programas del ejercicio Fiscal 2019. Se anexa oficio.

- Oficio número 46/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, firmado por el **C. José Valentín Muñiz Marfileño**, Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Concepción del Oro, donde informa que a la fecha se está atendiendo la recomendación de entregar en tiempo y forma los informes físicos y financieros de los Fondos y Programas correspondientes al Departamento de Desarrollo Económico y Social; para lograr cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara; aún y que **manifiesta** que a la fecha se está atendiendo la recomendación de entregar en tiempo y forma los informes de avances físicos y financieros de los Fondos y Programas correspondientes. No obstante, lo anterior, incumplió con la presentación en tiempo y forma de los informes físico-financieros, tal como lo establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas en el artículo 24.

OP-19/07-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3795/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 2 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (referidos en los Cuadros 02, 03 y 04 incluidos en los anexos de este documento), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,..".

Cabe señalar que los(as) CC. **Anastacio Maldonado Falcon**, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; **Rosa Isela Cuellar Badillo**, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; **Felipe de Jesús Salas Coronado**, **Esperanza Rodríguez Rosales**, **Juan Antonio González Álvarez**, **Jessica Rodríguez Cepeda**, **Daniel Ramírez Parra** y **Ana Lilia Sánchez Ruiz**, **Pedro Guillen Contreras**, **Otoniel Pérez del Llano**, **Maria de Jesús Rentería Méndez** y **Edith Ríos Moncada**, **Regidores(as) Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los Cuadros 02, 03 y 04 incluidos en los anexos de este documento, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, incisos e) e i) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. **Arturo Luna Ramos**, **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en el Cuadro 02 incluido en los anexos de este documento, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. **José Valentín Muñiz Marfileño**, **Director de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los Cuadros 03 y 04 incluidos en los anexos de este documento, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/07-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-03

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros, expedientes unitarios y base de datos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG. NET), la entidad fiscalizada realizó la asignación de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

obras públicas y servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas por un monto de \$12,545,799.02 el cual representa el **60.30%** del monto total aprobado de \$20,806,475.00 para el ejercicio fiscal 2019 en los diferentes Fondos y Programas para la ejecución de obras y prestación de servicios del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, monto que resulta de disminuir los montos que duplicarían dicha inversión correspondiente a las aportaciones realizadas entre los diferentes fondos y programas manejados por el municipio; de lo anterior se desprende que el 30% equivalente a la cantidad de \$6,241,942.57 permitido por la normatividad vigente aplicable, el ente fiscalizado **excedió** el monto autorizado para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios asignadas por ambos procedimientos en un **30.30%** el cual representa un monto de **\$6,303,856.45**, ver el **Recuadro número 5**, incumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 18/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, firmado por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo** en su carácter de Sindica Municipal de Concepción del Oro, Zac., presentó:

-Oficio número 461-A/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado el 24 de septiembre de 2020, firmado por el **C. Arturo Luna Ramos**, Director de Obras Públicas del Municipio de Concepción del Oro, Zac., indicando presentar documentación para solventar en folios del 001 al 116.

Donde señala que de la Observación inciso d) Contratación de obras por los procedimientos de Adjudicación Directa e Invitación a cuando menos tres personas, excediendo el 30% del presupuesto Asignado a la Entidad Fiscalizada para obras y prestación de servicios (Recursos Estatales). Se anexa oficio.

- Oficio número 43/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, firmado por el **C. José Valentín Muñiz Marfileño**, Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Concepción del Oro, Zac., donde informa que debido a que el Municipio fue quien adjudicó y siendo estos recursos resultado de una mezcla con el Estado y tomando en cuenta la Ley de Obras y Servicios Públicos Federales, sus Reglamentos y los montos mínimos y máximos para Adjudicaciones Directas, Invitaciones a cuando menos tres y Públicas Nacionales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 se determinó las adjudicaciones como se presentan, tomando como referencia estos mismos documentos para no incurrir en observaciones de adjudicaciones, por tal motivo se aclara que en base a la observación nunca fue intención de incurrir en faltas administrativas y en base a las Leyes que en ella se enuncian se tomaran en cuenta las mismas para las próximas adjudicaciones.

Aclara el importe determinado de \$6,303,856.45 toda vez que se trata de una falta normativa, y los recursos se erogaron para la ejecución de obra pública, dejando a salvo la facultad de la Auditoría Superior del Estado en lo que toca a la revisión de las obras y las posibles irregularidades que con posterioridad se conozcan con motivo de la ejecución de la misma.

No aclara la observación, en virtud de que el municipio incumplió lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; aún y que la entidad fiscalizada entregó información para desvirtuar la observación emitida, esta no es suficiente y justificativa del incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

OP-19/07-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por la asignación de Obras Públicas y Prestación de Servicios por la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, que exceden el 30% del presupuesto total autorizado para dicha asignación en el ejercicio presupuestal 2019. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la **Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas** y 73 de la **Ley de Obras**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3795/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 2 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, que exceden el 30% del presupuesto total autorizado para dicha asignación en el ejercicio presupuestal 2019 (**ver Cuadro-05**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dice:

Artículo 73.

“La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y prestación de servicios en cada ejercicio presupuestal”

Cabe señalar que los(as) CC. **Anastasio Maldonado Falcon**, **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior por firmar los contratos, así como por no vigilar durante la asignación de las obras del **Cuadro-05**, adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, **Síndico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, por firmar los contratos sin verificar durante la asignación de las obras del **cuadro-03**, adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el **C. Arturo Luna Ramos**, **Diréctor de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no verificar durante la asignación de las obras del **Cuadro-05**, adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el **C. José Valentín Muñiz Marfileño**, **Director de Desarrollo Económico y Social** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; derivado que él, ejecuto las obras, por no verificar durante la asignación de las obras del **Cuadro-05**, adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/07-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-09, Observación OP-04

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre, la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2019. Contraviniendo a lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dice: artículo 77, "... En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad", artículo 88, "... Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: fracción VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato...".

Derivado de la revisión documental de 48 expedientes unitarios, pertenecientes a las obras programadas por el municipio mediante contrato por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, de Fondos y/o Programas de Obra, se constató que el ente fiscalizado realizó asignación de 44 obras por adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, ver el Recuadro-07.

De las cuales se detectó que se adjudicaron 37 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, contratos que suman un monto de \$6,607,300.04, ver el **Recuadro-06**; cantidad de contratos y monto que resulta de omitir el monto de una obra permitida por la normatividad vigente aplicable asignada por la misma modalidad por contratista.

Cabe hacer mención que el monto parcial observado está inmerso en la observación anterior correspondiente al 30.3% que corresponde a \$6,303,856.45, por lo tanto, con la finalidad de no duplicar, esta observación corresponde un monto de **\$303,443.59**

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 18/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, firmado por la C. Rosa Isela Cuellar Badillo, en su carácter de Sindica Municipal de Concepción del Oro, Zac., presentó:
-Oficio número 461-A/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado el 24 de septiembre de 2020, firmado por el **C. Arturo Luna Ramos**, Director de Obras Públicas del Municipio de Concepción del Oro, Zac., indicando presentar documentación para solventar en folios del 001 al 116.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Donde señala que de la Observación inciso e) Asignación de obras por el mismo tipo de procedimiento, Adjudicación Directa, y/o Invitación a cuando menos tres personas en el mismo periodo y al mismo contratista. Se anexa oficio.

- Oficio número 44/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, firmado por el C. **José Valentín Muñiz Marfileño** Director de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Concepción del Oro, Zac., donde aclara que se toma como referencia el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los montos mínimos y máximos que se tenían conocimiento para Adjudicaciones Directas e Invitaciones a cuando menos tres personas, siendo que las obras no alcanzan el monto mínimo para Licitación Pública Nacional y se toma en cuenta en base a los trabajos, indistintamente en todas las obras se hace la invitación a las empresas a que presenten cotización tomando en cuenta para la ejecución las que presentan condiciones para la ejecución de las mismas, tanto en monto como en experiencia técnica, además se informa que la administración pública de este Ayuntamiento siempre ha estado abierta a la integración de empresas dentro del padrón de contratistas municipales pero nunca se ha obtenido respuesta de empresas distintas a las que ejecutan, no se tiene registro de solicitudes ni intención de participar, aunado a estos los tiempos de ejecución y cierres fiscales nos obligan a adjudicar obras a las empresas disponibles para este Municipio, siendo las únicas que muestran interés a las mismas, además por experiencias en Licitaciones Públicas anteriores se ha observado que el padrón estatal de empresas no interesa en ejecutar obras en este municipio, resultado posiblemente de la distancia que existe entre el centro del estado en referencia al municipio.

Aclara, el importe determinado de \$303,443.59, y que se incluye en el monto de \$6,303,856.45 ver Recuadro anterior, toda vez que se trata de una falta normativa, y los recursos se erogaron para la ejecución de obra pública, dejando a salvo la facultad de la Auditoría Superior del Estado en lo que toca a la revisión de las obras y las posibles irregularidades que con posterioridad se conozcan con motivo de la ejecución de la misma.

No Aclara la observación, en virtud de que el municipio incumplió lo establecido en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; aunado a que no obstante de presentar documentación para aclarar y justificar, la observación subsiste por tratarse de un incumplimiento normativo.

OP-19/07-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas a empresas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas y 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OP-19/07-05 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3795/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 2 de diciembre de 2020.

Durante el proceso de solventación, la Entidad Fiscalizada, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3795/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 2 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada **no presentó respuesta**, asimismo debido a que realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas de 37 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas (**ver Cuadro-06**), incumpliendo así con lo establecido en los artículos 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que los(as) CC. **Anastasio Maldonado Falcon**, **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, por no vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior al realizar la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **cuadro-06**; en desapego a lo establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera al C. **Rosa Isela Cuellar Badillo**, **Síndico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, por no haber verificado durante la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-06**; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. **Arturo Luna Ramos**, **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por haber realizado la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **cuadro-06**; en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. **José Valentín Muñiz Marfileño**, **Director de Desarrollo Económico y Social** del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; derivado que él, ejecuto las obras, por no verificado durante la asignación de las obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **cuadro-06**, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19/07-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

No Solventa

La recomendación realizada a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en virtud de que **no presentó** evidencia documental, que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas. Por lo anteriormente expuesto, se reitera la recomendación.

OP-19/07-05-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-10, Observación OP-05

Derivado de la revisión documental de 9 (nueve) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo se detectaron varias inconsistencias en 8 (ocho) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV) y 4 (cuatro) al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

- En la obra "Línea de conducción de agua potable de pozo socavón a depósito estrella II, en Cabecera Municipal", en el SIA señala que la fianza de vicios ocultos no aplica, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integra la fianza mencionada;

- En la obra "Pavimentación de concreto hidráulico 15 cm de espesor de calle La Madrid colonia Cabrestante, en Cabecera Municipal", en el SIA señala que la fianza de cumplimiento y las pruebas de laboratorio de resistencia del concreto hidráulico no aplican, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integran la fianza ni las pruebas mencionadas;

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV)

- En la obra "Rehabilitación de auditorio Antonio Valdez Carbajal segunda etapa, en Cabecera Municipal", en el SIA señala que la fianza de cumplimiento no aplica, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integran la fianza mencionada;
- En la obra "Remodelación del auditorio Antonio Valdez Carbajal tercera etapa, en Cabecera Municipal", en el SIA señala que el contrato y el catálogo de conceptos contratado existen, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integran el contrato ni el catálogo mencionados; asimismo en el SIA señala que el programa de ejecución de obra, las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos no aplican, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integran los documentos mencionados.

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

- En la obra "Construcción de 470 metros de línea de conducción de agua potable para llenado de depósito en colonia Cabrestante en Cabecera Municipal", en el SIA señala que la adjudicación fue por invitación a cuando menos tres personas, sin embargo al realizar el cruce con el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que la obra fue adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación Directa; además en el SIA señala que la propuesta de las empresas, bitácora de obra, reportes de supervisión, acta de entrega recepción y finiquito existen, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integran dichos documentos; asimismo en el SIA señala que las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos no aplican, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integran los documentos mencionados.
- En la obra "Construcción de comedor comunitario para los alumnos de la Escuela Secundaria Técnica No. 24 Francisco García Salinas en Cabecera Municipal", en el SIA señala que la propuesta de las empresas y fianza de cumplimiento no aplican, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integran dichos documentos; asimismo en el SIA señala que el catálogo de conceptos contratado, acta de entrega-recepción y finiquito existen, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integran los documentos mencionados.
- En la obra "Ampliación de 180 metros de drenaje para 10 viviendas en calle 16 de Septiembre del Barrio Chihuahua en Cabecera Municipal", en el SIA señala que la fianza de cumplimiento no aplica, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integra dicha fianza; asimismo en el SIA señala que el acta de entrega-recepción y finiquito existen, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integran los documentos mencionados.
- En la obra "Construcción de depósito de 420 m3 para agua potable en colonia Cabrestante en Cabecera Municipal", en el SIA señala que la propuesta de las empresas, dictamen y fallo y bitácora existen, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integra dichos documentos; asimismo en el SIA señala que la disposición del inmueble y fianza de vicios ocultos no aplican, sin embargo, al realizar el cruce con la información contenida en el expediente unitario presentado como parte de la Cuenta Pública, se comprobó que no integran los documentos mencionados.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 18/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, firmado por la **C. Rosa Isela Cuellar Badillo**, en su carácter de Sindica Municipal de Concepción del Oro, Zac., presentó:

-Oficio número 461-A/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado el 24 de septiembre de 2020, firmado por el **C. Arturo Luna Ramos**, Director de Obras Públicas del Municipio de Concepción del Oro, Zac., indicando presentar documentación para solventar en folios del 001 al 116.

Donde señala que de la Observación inciso f) Sistema Informativo de Auditoría (SIA). Se anexa oficio.

- Oficio número 52/2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, firmado por el **C. Jesús Alejandro Cepeda Pérez**, Encargado Captura SIA del Municipio de Concepción del Oro, Zac., donde informa lo siguiente: no se corroboró la captura correcta en el sistema por lo cual alguna documentación que está marcada como no aplica, no se tiene en existencia. En lo subsecuente se revisará que la captura en el Sistema SIA, corresponda a lo que contiene exactamente el expediente Técnico, Social y Financiero de los Proyectos, para que la información sea confiable al momento de revisarla en el sistema.

Referente a las obras correspondientes al CONVENIO FISE le informo que por parte del Estado (SEDESOL), se depositó la aportación el día 07 de enero del 2020, por lo cual no se entregó documentación total de dicho CONVENIO, ya que se terminó de pagar y de complementar la documentación faltante en el año en curso, se anexa Estado de cuenta.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada no aclara la observación del SIA, no obstante que señala que no se corroboró la captura correcta en el sistema, por lo cual alguna documentación que está marcada como no aplica, no se tiene en existencia.

También señala que en lo subsecuente se revisará que la captura en el Sistema SIA, corresponda a lo que contiene exactamente el expediente Técnico, Social y Financiero de los Proyectos, para que la información sea confiable al momento de revisarla en el sistema.

Aclara además que referente a las obras correspondientes al CONVENIO FISE por parte del Estado (SEDESOL), se depositó la aportación el día 07 de enero del 2020, por lo cual no se entregó documentación total de dicho CONVENIO, ya que se terminó de pagar y de complementar la documentación faltante en el año en curso.

Aún y cuando se presentan estos documentos, no se alimentó en su momento el SIA, incumpliendo con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes.

Por lo anterior, la observación persiste ya que aún y cuando presentó información y documentación ésta no es suficiente y justificativa para desvirtuar la observación emitida.

OP-19/07-006 Recomendación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3795/2020 de fecha 1 de diciembre de 2020 y notificado al H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, en fecha 2 de diciembre de 2020.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

La observación en virtud de que la Administración Municipal, no presentó información y/o documentación al respecto.

OP-19/07-006-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$0.0

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$197,215.28

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 70%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) 2019, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 34.5%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2019.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$156,896.80	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$156,896.80	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	67.77	En promedio cada empleado del municipio atiende a 67.77 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	17.95%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$29,967,287.91, representando un 17.95% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$25,407,789.41	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	60.72%	El Gasto en Nómina del ente representa un 60.72% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	161.41%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 161.41%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/ (Pasivo-Deuda Pública)) *100	24.33%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 24.33% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	18.57%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.34	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.34 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	17.28%	Los deudores diversos representan un 17.28% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1) *100	14.27%	El saldo de los Deudores Aumentó un 14.27% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes) *100	21.97%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 21.97% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 78.03% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente) *100	114.57%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1) *100	107.99%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 107.99% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1) *100	2.31%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 2.31% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1) *100	-6.70%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 6.70% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	((Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias) /Gasto Corriente) *100	4.06%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.06% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales) *100	17.29%	El municipio invirtió en obra pública un 17.29% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$3,637,168.44	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$ 72,321,369.35 , sin embargo sus Ingresos Recaudados fueron por \$68,684,200.91, lo que representa un Déficit por -\$3,637,168.44, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	134.28%	El monto asignado del FISM por \$12,708,795.00 representa el 134.28% de los ingresos propios municipales por \$9,464,718.13.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	101.65%	El monto asignado del FISM por \$12,708,795.00, representa el 101.65% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$12,502,284.61.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	92.91%	El monto asignado del FORTAMUN por \$8,793,821.00 representa el 92.91% de los ingresos propios municipales por \$9,464,718.13.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	129.69%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$11,404,293.76, que representa el 129.69% del monto total asignado al FORTAMUN por \$8,793,821.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado) *100	78.00%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$51,836,113.99, que representa el 78.00% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$66,455,343.67.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE /Total Egreso Devengado) *100	2.47%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$1,642,475.98, que representa el 2.47% respecto del total del egreso devengado.	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	20	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 20 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 3 días del mes de mayo del año 2021.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC'PÁSB/IJJ



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021